

Rasgos generales

En el año 2007, año final de la VI legislatura autonómica y octavo de andadura del Gobierno de coalición PSOE-PAR, la actividad institucional en la Comunidad Autónoma se ha centrado en la recepción de la reforma del Estatuto de Autonomía (realmente, un incontrovertido, pragmático y altamente respaldado nuevo texto) y en el proceso electoral autonómico, que en poco ha transformado el panorama institucional aragonés al haberse reeditado, ya por tercera vez, el pacto de gobierno socialista-aragonés. Las elecciones resultaron también en un mantenimiento generalizado del *statu quo* en las entidades locales aragonesas, de modo que el PSOE refuerza su hegemonía, gracias a sus alianzas puntuales con todos los demás partidos en instituciones locales (diputaciones provinciales y consejos comarcales) y a pesar del estrechamiento de distancias con el PP en las capitales de provincia.

Como es propio de un fin de legislatura, ha concluido el calendario legislativo, habiéndose aprobado pocas leyes, de las que sólo la mitad pueden ser calificadas de sustanciales. Otros proyectos legislativos de mayor entidad (sobre todo, el de urbanismo y el de ordenación del territorio) han quedado en espera de un nuevo momento parlamentario, aunque sí cabe destacar en el ámbito de la producción normativa el estreno de la nueva posibilidad estatutaria de la figura del Decreto-ley. En efecto, se ha ensayado esta habilitación resultando en la promulgación de una genuina norma de urgencia (para paliar el desbordamiento del Ebro) cuyos efectos prácticos (las indemnizaciones) se hicieron esperar varios meses, paradójicamente. Por su parte, el segundo Decreto-ley (para la adaptar el ordenamiento urbanístico aragonés a la nueva Ley de suelo) trajo consigo una breve polémica en torno al alcance de la intervención autonómica en el ámbito municipal –zaragozano– de potestades urbanísticas, tratándose en realidad de una genuina reforma de la legislación urbanística que trasciende a una mera adaptación de urgencia.

En general, se puede afirmar que la Comunidad Autónoma es un producto suficientemente maduro en el contexto del Estado autonómico, como lo demuestra la normalidad de sus relaciones institucionales: ya se ha cerrado el cronograma de transferencias de competencias resultante del Estatuto de 1982 (Administración de justicia); la actividad cooperativa, bilateral y multilateral, en todos los niveles institucionales de la Comunidad es intensa; la suma de normas de derecho propio forma ya un sistema articulado, que ha permitido incluso al Tribunal Superior de Justicia estrenarse en su función casacional de derecho público... Lógicamente, el panorama institucional no está exento de disfunciones y problemas,

pudiéndose señalar *grosso modo* el déficit de infraestructuras viarias como la cuestión fundamental de la Comunidad, cuestión que por sí sola no puede resolver.

En general, es el capítulo de lo hidráulico el que sigue generando cierta desazón en la Comunidad, debido a las demoras e incertidumbres que penden sobre las infraestructuras largamente reivindicadas por y en Aragón. A pesar de los avances sobre el papel, el bajo ritmo de ejecución de las principales obras del Pacto del Agua llegó a provocar un efímero incidente entre el consejero de Agricultura, y la ministra de Medio Ambiente, saldado cortésmente por su protagonista autonómico. Las cuestiones hidráulicas han estado bien presentes en la arena jurisdiccional constitucional tras las elecciones de mayo: la fallida (pero en la práctica exitosa) impugnación de la reforma del Estatuto valenciano, y la sorpresiva impugnación riojana de la recién estrenada reforma aragonesa. Asimismo, no se han verificado avances sustanciales en el resto de puntos de fricción institucional que la Comunidad aragonesa mantiene con la catalana (la retención de las piezas de arte sacro de las parroquias del Aragón oriental y el bloqueo al funcionamiento del Patronato del Archivo de la Corona de Aragón, precisamente constituido este año) y con el Estado (la reclamación de la «deuda por las mermas tributarias»).

En clave estrictamente interna, es digno de reseña el preocupante aumento del número y dimensión presupuestaria de las empresas públicas dependientes del Gobierno autonómico y la consiguiente resistencia del Gobierno al control parlamentario de la actividad de dichas empresas.

A continuación se desarrollan los aspectos más destacados de la actividad institucional autonómica en 2007.

Reforma del Estatuto de Autonomía. El 23 de abril veía la luz en el Boletín Oficial del Estado, entrando en vigor ese mismo día (la festividad autonómica por antonomasia) la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, *de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón*. En aras a la brevedad exigida en este *Informe* general, y dado que en el *Informe* de 2006 se dio cuenta resumida de las novedades introducidas por la propuesta de reforma, que han variado imperceptiblemente respecto al texto definitivo, se remite desde aquí al exhaustivo análisis realizado por José Tudela Aranda, publicado en las páginas 89-146 del número 30 de la *Revista Aragonesa de Administración Pública* y titulado «A modo de aproximación al Estatuto de Autonomía de Aragón de 23 de abril de 2007. El nuevo Estatuto en el Estado desconcertado».

No obstante, parece oportuno referirse a la tramitación del Estatuto en las Cortes Generales, marcada por la celeridad, el consenso y la subversión del orden parlamentario previsto para su aprobación. En cuanto a la rapidez, baste contemplar los siete meses transcurridos –vacaciones parlamentarias incluidas– desde la toma en consideración por el Congreso de los Diputados en octubre de 2006 y la aprobación definitiva en abril de 2007. En cuanto al respaldo político, cabe recordar el hecho de que se trate de la primera reforma estatutaria suscrita por el PP en una Comunidad gobernada por el PSOE, el apoyo del Ejecutivo estatal al proceso y el alto grado de consenso alcanzado por las fuerzas políticas, manifestado en un claro escenario de voto favorable en las Cortes Generales a diferencia de los otros textos de reforma estatutaria precedentes (el texto obtuvo 296 votos a

favor, 13 abstenciones –ERC, BNG, ICV y Nafarroa-Bai– y el único voto en contra de CHA en el Congreso de los Diputados; y 223 votos a favor y 5 abstenciones de ERC en el Senado).

Pero, indudablemente, el aspecto más digno de nota es la elevación de grado de la Comunidad Autónoma, reflejada en la aplicación del procedimiento de reforma estatutaria correspondiente a los Estatutos aprobados en su día por la vía del artículo 151 de la Constitución, la llamada «vía rápida». Con ello, se posibilitó la designación de una ponencia por parte de las Cortes de Aragón para negociar las enmiendas al proyecto. Esta suerte de negociación bilateral en las Cortes Generales homogeneiza a los Estatutos de Autonomía con independencia del fundamento constitucional con el que fueron aprobados originariamente, y refuerza su carácter paccionado, relegando a la Ley Orgánica que los vehicula a un rol meramente instrumental.

El caso es que el nuevo Estatuto de Autonomía apura, sin agotarlas, las posibilidades de desarrollo autonómico dispuestas por la Constitución: reduce los márgenes competenciales que ya quedaron mínimos tras la reforma de 1996 y alumbró un futuro calendario legislativo cifrado en nada menos que cuarenta normas. En el debe del Estatuto cabe apuntar la ausencia de compromisos financieros del Estado para con la Comunidad Autónoma, así como la de esfuerzo alguno de divulgación del texto, ni siquiera con ocasión de la campaña de las elecciones autonómicas de 2007. A pesar de ello, sus impulsores alaban su pragmatismo y equilibrio, en línea con la posición que la Comunidad Autónoma aspira a ocupar en la actual configuración del Estado autonómico, mientras que sus detractores reprochan su tono conformista... Por lo demás, la aprobación del nuevo texto estatutario ha motivado las impugnaciones de las Comunidades valenciana y riojana, de cuyos motivos se da cuenta más adelante en el apartado dedicado a la conflictividad constitucional.

Infraestructuras. Persiste el abandono del proyecto de reapertura del túnel de Canfranc, hasta el punto de que las autoridades regionales aquitanas parecen haber atemperado su apasionada política a favor de la misma, la cual llegó a cifrarse –por la parte francesa– en unos 220 millones de euros, estimándose la viabilidad de su gestión a partir de 1,5 millones de toneladas de carga transportada. En efecto, el Gobierno francés sigue sin replantearse el proyecto, tras reconocer el subprefecto de Oloron que los créditos previstos para el ferrocarril fueron trasladados a las obras de la carretera que enlaza Pau con el túnel del Somport por el valle del Aspe, y cuya reclamada mejora avanza con paso extremadamente lento a la luz de los cierres intermitentes del paso subterráneo, debido a las estrictas medidas de seguridad adoptadas con el tránsito de mercancías peligrosas. Por si fuera poco, la financiación de la reapertura por la parte francesa ha pasado, en el ya vigente contrato sexenal de plan entre el Estado y la Región, de ca. 50 millones de euros a sólo uno, dedicado a sufragar un estudio para analizar las posibilidades de recuperación de la línea mediante un sistema concesional. La única novedad al respecto, desde la óptica de las instituciones españolas, viene constituida por la adopción de una resolución en el Congreso de los Diputados con motivo del Debate sobre el estado de la Nación a propuesta del diputado de CHA José Antonio Labordeta, emplazando al Gobierno a incluir entre las prioridades de

trabajo de los ejecutivos español y francés la necesidad de alcanzar acuerdos para la reapertura de la línea de ferrocarril del Canfranc, la mejora de los pasos de carretera existentes y la aceleración de la puesta en marcha de un paso de Alta Velocidad por el Pirineo central aragonés.

No mejor suerte ha corrido a lo largo de 2007 el otro gran proyecto de interconexión con Francia, la Travesía Central Pirenaica (TCP), que quedó reflejado con una mera expresión gráfica (una flecha doble) en los anexos a la Comunicación de la Comisión de 21 de marzo de 2007 titulada «Redes transeuropeas: Hacia un enfoque integrado». En particular, este proyecto no forma parte de ninguno de los que integran el eje 3 (su eje natural: «eje ferroviario de alta velocidad del sudoeste europeo»), uno de los 30 grandes ejes de la red de comunicaciones transfronterizas de la Unión Europea. Sí se halla, por el contrario, incluido en el eje prioritario 16 («eje ferroviario de mercancías Sines/Algeciras-Madrid-París»), pero con una irrealizable fecha de finalización prevista (2020) y un inverosímil presupuesto de 5.000 millones de euros. Al parecer, la TCP es la gran competidora del túnel de Canfranc en términos de prioridad política de los gobiernos estatales y regionales, dándose el caso de que esta infraestructura ferroviaria se encuentra plenamente apoyada por las autoridades regionales de Midi-Pyrénées, con las que Aragón comparte interés en la conexión por el Túnel del Vignemale a diferencia de cuanto sucede con el homólogo aquitano.

Finalmente, cabe dar cuenta de la inminente conclusión de la autovía hasta Valencia, un eje de comunicación largamente esperado en la Comunidad Autónoma, así como el inicio de las obras de la autovía entre Pamplona y Lérida, nueva apuesta viaria para vertebrar el territorio aragonés más allá del Valle del Ebro y la conexión norte-sur. A estos avances en materia viaria se une la apertura del aeropuerto de Huesca, los planes de construcción del aeródromo de Teruel y la ampliación, modernización e incremento del tráfico en el aeropuerto de Zaragoza, a pesar del fracaso de algunas líneas recién estrenadas (por ejemplo, la operada por la empresa pública «Plaza Servicios Aéreos» entre Zaragoza y Toulouse).

Elecciones autonómicas. La Comunidad Autónoma afrontó estas elecciones con una reducción total del censo de 2.822 votantes respecto a los comicios de 2003 (cuando tenían derecho a voto 1.019.798 personas, frente a los actuales 1.016.976 votantes potenciales). La reducción afectó a las tres provincias y a todas las comarcas excepto la de Valdejalón: Zaragoza perdió 284 votantes, Huesca 764 y Teruel 1.774, si bien la estos descensos no se tradujeron en pérdida alguna de representación parlamentaria, al mantenerse la proporción de diputados a las Cortes de Aragón en 18 por la circunscripción de Huesca, 14 por la de Teruel y 35 por la de Zaragoza. El operativo dispuesto por el Ejecutivo aragonés para estas elecciones contó con un presupuesto de más de 3 millones de euros, incluidas las subvenciones a los partidos.

Los resultados electorales, con un alto nivel de abstención y una evidente tendencia al bipartidismo (ya que los partidos nacionales encararon el proceso como un prelude de las elecciones generales de 2008) otorgaron una neta victoria al PSOE aragonés, que ve afianzado su poder en la Comunidad a costa del patente retroceso de CHA y del mantenimiento del voto de PP y PAR. El resultado asignaba 30 escaños al PSOE –igualando la cifra récord de 1991–, 23 al PP, 9 al PAR,

4 a CHA y 1 a IU, de modo que Marcelino Iglesias sigue haciendo historia al presidir por tercera vez consecutiva la Comunidad Autónoma, reeditándose la coalición que ha unido con el PAR. José Angel Biel mantiene la única vicepresidencia del Gobierno y su partido retiene el cotizado Departamento de Medio Ambiente, responsable del Plan de Depuración y, por ello, de la ejecución de las costosas obras hidráulicas de saneamiento exigidas por la normativa comunitaria, aunque los aragonesistas debieron ceder al PSOE el revalorizado Departamento de Servicios Sociales.

Elecciones locales. En estos comicios han proliferado las llamadas listas «fantasma», es decir, las integradas por personas no vinculadas a la localidad en los municipios poco poblados, fenómeno al que no ha sido ajeno ningún partido político: al menos dos centenares de candidaturas han sido así completadas en Aragón, con las miras puestas en la obtención de escaños en las Diputaciones provinciales. Zaragoza presenta dos focos principales de listas «fantasma»: los partidos judiciales de Calatayud y de Daroca; mientras que en Huesca, la mayoría de los casos de listas fantasma aparecen en pueblos de menos de 250 habitantes, donde se eligen hasta cinco concejales por listas abiertas y es suficiente presentar un candidato por lista.

Otro aspecto curioso de estos comicios ha sido la incidencia en el espectro electoral municipal del ingreso en la Unión Europea de Bulgaria y Rumanía, a la vista del elevado número de nacionales de dichos Estados que se encuentran residiendo en Aragón. El caso es que entre el 9 y el 16 de abril, los inmigrantes rumanos y búlgaros podían solicitar al Instituto Nacional de Estadística la rectificación del censo para votar en las elecciones locales. Así sucedió masiva e intempestivamente en el municipio zaragozano de Riela, en manos del PAR desde que en 2005 una moción de censura de PAR y PP derrocara al alcalde de CHA. La inusual apertura del ayuntamiento durante el fin de semana para tramitar casi 300 solicitudes de inclusión en el censo electoral de ciudadanos rumanos, y la afluencia masiva de un cuarto de la población total foránea en apenas unas horas, fueron denunciadas por CHA ante la Fiscalía de la Audiencia Provincial, a la Junta Electoral y al Instituto Nacional de Estadística.

Los resultados electorales han variado poco el panorama político en las entidades locales aragonesas. Además, la participación en estas elecciones locales ha sido seis puntos inferior a la registrada en 2003. Por encima de las cifras, difíciles de interpretar en una Comunidad con las características territoriales y demográficas de la aragonesa, cabe destacar una serie de hechos: el PSOE se ha revelado como la fuerza dominante en las municipales, obteniendo mayorías absolutas o relativas en uno de cada tres municipios de la Comunidad. Unos 350 municipios están gobernados por el PSOE, lo que permite un control muy amplio de las Diputaciones provinciales y de los Consejos comarcales. En cuanto a las capitales de provincia, la lista encabezada por Juan Alberto Belloch aumentaba su representación de 12 a 13 concejales, mientras que el ya alcalde Fernando Elboj perdía la mayoría absoluta en Huesca, y el aragonesista Miguel Ferrer, era investido alcalde de Teruel, tras intensas negociaciones, que han supuesto para el PSOE el desgaste relativo de ver al PP sólo un puesto por detrás en el cómputo nacional de capitales de provincia. A su vez, cabe constatar un tímido ascenso del

PP en capitales de provincia, pero su descenso a tercera fuerza política en cómputo global, y su arrinconamiento en algunos municipios estratégicos donde era el partido más votado pero sin mayoría absoluta. También es notable la caída sufrida por CHA en votos y en representación en las principales instituciones aragonesas: es el partido más perjudicado en las urnas, con un derrumbe sin precedentes (en el Ayuntamiento de Zaragoza perdió la mitad de su representación, de 6 a 3 ediles y de 9 a 4 diputados en el parlamento). El PAR consolida su representación en las principales instituciones, colocándose como tercera opción en número de votos, logrando importantes avances en la provincia de Zaragoza, primera vez desde 1987 que los aragonesistas mejoran respecto de elecciones anteriores. IU recuperó presencia en Zaragoza y en Huesca y arrebató al PP el Ayuntamiento de Alcañiz, el segundo en importancia de la provincia de Teruel.

Otro de los fenómenos curiosos lo constituye la inviabilidad del pacto integral entre las formaciones de gobierno autonómico, que no ha podido extenderse a todas las instituciones de la Comunidad Autónoma. Los pactos postelectorales siempre trastocan la foto fija resultante de las urnas, y la alianza PSOE-PAR ha sido difícil de mantener en la constitución de los 32 consejos comarcales, donde se han producido extraños pactos cruzados entre PSOE-CHA, PP-PAR e incluso PSOE-PP, pactos vinculados a la obtención de apoyos cruzados para el gobierno de ciertos municipios estratégicos. Del mismo modo, tampoco se respetó el acuerdo sucrito a nivel federal entre PSOE e IU, que favorecía el apoyo mutuo a la formación más votada de los dos.

Finalmente, la situación en el Ayuntamiento de Zaragoza se resolvió con una alianza con el PAR, todavía por debajo de la mayoría absoluta y, por lo tanto, condicionada a apoyos puntuales de IU, CHA o incluso del PP. Con esta fórmula se reconcilian, aparentemente, los gobiernos municipal de Zaragoza y autonómico de Aragón, que tendría los mismos socios, con las miras puestas en una futura ley de capitalidad, que ofrezca un tratamiento especial para Zaragoza.

Actividad legislativa

Las Cortes de Aragón han aprobado un total de nueve leyes a lo largo de 2007. Tres de ellas se ocupan de la creación de algunos colegios profesionales de ámbito autonómico (Biólogos, Dietistas-Nutricionistas y Ortopédicos), dos gozan de carácter hacendístico (la Ley anual de presupuestos y su Ley «de acompañamiento»), y las cuatro restantes se dedican a regulaciones sustanciales (actividades feriales oficiales, juventud, prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia y modificación de la ley de ordenación y participación en la gestión del agua). A continuación se ofrece un breve resumen del contenido de las leyes más significativas.

Ley 1/2007, de 27 de febrero, de actividades feriales oficiales de Aragón. En ejercicio de la competencia exclusiva en materia de ferias y mercados interiores recogida en el ya periclitado Estatuto de Autonomía de 1982, y en reemplazo de la regulación originaria contenida en el título IV de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial de Aragón, modificada en 1999, la

ley establece la nueva disciplina de las actividades feriales, impulsando el protagonismo y participación de las empresas implicadas en la promoción y difusión de los productos aragoneses, en un intento de cualificación, mejora continua e internacionalización del panorama ferial aragonés. A tal efecto, la ley procede a una clasificación de las actividades feriales en función del público al que van dirigidas o de la posibilidad de venta con retirada de mercancía (feria –multisectorial o monográfica–, exposición y feria-mercado), aun sin reserva exclusiva de nombre. La ley regula el concepto y requisitos para la obtención de la calificación de ferias oficiales de Aragón y, entre estas, de las denominadas «de interés preferente», como reconocimiento y distintivo que distingue las ferias que ejercen una mayor repercusión sobre la actividad productiva del territorio de su influencia y que acreditan su consolidación. También se regulan los requisitos que deben reunir las entidades organizadoras de actividades feriales y sus obligaciones para organizar certámenes oficiales, y, en particular, los de las instituciones feriales, disciplinadas en cuanto a sus obligaciones, patrimonio, órganos de gestión y dirección, y funciones básicas. Asimismo, se establece la autorización previa de las actividades feriales oficiales, con el fin de garantizar que los promotores cuenten con los medios técnicos y financieros adecuados para llevarla a cabo y afrontar las eventuales responsabilidades derivadas de la misma. La ley establece la necesidad de solicitar el informe de la Comisión de Actividades FERIALES (órgano consultivo y de participación activa de los agentes del sector ferial), así como aquellos otros informes de municipios y comarcas –competentes en materia de ferias y mercados– y de otras entidades de representación sectorial en la fase de instrucción del procedimiento administrativo de autorización. Se crea y regula el Registro Oficial de Actividades FERIALES de Aragón, con el fin de potenciar la difusión y comercialización de las actividades feriales de carácter oficial promovidas en Aragón, y se disciplinan las actuaciones de promoción, subvención, supervisión y control correspondientes al Gobierno de Aragón, a realizar a través de auditorías internas y externas de la actividad de las ferias e instituciones feriales. Tras ocuparse del capítulo sancionador, la ley recoge el carácter de asociación de utilidad pública que, desde 1943, tiene atribuido la Feria de Zaragoza sobre la celebración de exposiciones y ferias de muestras en España y en el extranjero.

Ley 3/2007, de 21 de marzo, de juventud de Aragón. En desarrollo de los arts. 9.2 y 48 de la Constitución, y en ejercicio de la competencia exclusiva en materia de «juventud y promoción de las condiciones para su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural» recogida en el art. 35.1.26 del ya derogado Estatuto de Autonomía de 1982 reformado en 1996, esta ley recoge la dispersa normativa reglamentaria aprobada por el Gobierno de Aragón en materia de juventud, con el propósito de impulsar globalmente las políticas autonómicas y locales en el ámbito de la juventud. La ley, además de clarificar las competencias de cada una de las administraciones públicas responsables en la materia, destaca el papel de las comarcas en la consecución de la promoción y el fomento de la participación juvenil, y establece una serie de criterios de actuación transversal para reforzar la cooperación y coordinación entre administraciones. La ley define el objeto y ámbito de aplicación de la ley, extendiéndolo a todos los jóvenes (personas de entre catorce y treinta años de edad) nacidos en Aragón o con vecindad administrativa en cualquiera de sus municipios, a jóvenes residen-

tes fuera de Aragón nacidos en Aragón o descendientes de padre o madre nacidos en Aragón, a personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades o presten servicios en el ámbito de la juventud e incluso, parcialmente, a jóvenes que se encuentren temporalmente en el territorio aragonés. Asimismo, se crea el observatorio Aragonés de Juventud como instrumento de seguimiento permanente de la realidad juvenil aragonesa, incluyendo el mandato genérico a las Administraciones Públicas competentes en materia de juventud de tener en consideración los resultados de los trabajos y actividades desarrollados por el observatorio. La ley establece la organización administrativa y la distribución de competencias, pretendiendo la coordinación de las mismas para alcanzar una gestión eficiente de los recursos. También la transversalidad de la variable «juventud» en las políticas sectoriales queda afirmada, al establecerse los objetivos orientadores de las políticas y actuaciones administrativas en los distintos sectores que afectan directamente a la población juvenil (empleo, educación, cultura, deporte, vivienda, ocio y tiempo libre, salud y prevención, medio ambiente, consumo, sociedad de la información, medio rural, movilidad y convivencia), e identificarse las llamadas «líneas de promoción juvenil» (formación e información juvenil, las actividades juveniles de tiempo libre, las instalaciones juveniles y el carné joven). Destaca la regulación de las escuelas de animadores en el tiempo libre, estableciendo la obligación de obtener las titulaciones correspondientes por las personas responsables de la programación, dirección y conducción de actividades y estancias de tiempo libre. También se regulan los servicios de información joven, así como el Censo del Sistema Aragonés de Información Joven, de inscripción obligatoria para los informadores jóvenes que deseen optar a cualquier subvención o ayuda pública. La ley describe las actividades juveniles de tiempo libre y las sujeta a comunicación administrativa previa; y ordena los tipos, características y requisitos mínimos de las instalaciones juveniles, creando el Censo General de Albergues Juveniles, dependiente del Instituto Aragonés de la Juventud. Finalmente, se regula el Carné joven y sus diversas modalidades, para facilitar el acceso a bienes y servicios de carácter cultural, deportivo, recreativo, de consumo y de transporte. La ley ordena y promueve el asociacionismo y la participación de la juventud en la sociedad, regulando las entidades juveniles y sus requisitos, así como las distintas formas de participación juvenil. A tal efecto, se crea el Censo de Entidades Juveniles de Aragón, registro voluntario de las formas de participación juvenil dependiente del Instituto Aragonés de la Juventud. La ley regula el fomento del voluntariado juvenil, los recursos y la financiación de los servicios y actividades en materia de juventud promovidos y realizados por las administraciones públicas, concluye con un régimen de inspección y sanción.

Ley 4/2007, de 22 de marzo, de prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón. Invocando la documentación producida en el seno de la ONU en materia de promoción de la mujer, así como un extenso elenco de títulos competenciales del ya derogado Estatuto de Autonomía (régimen estatutario de los funcionarios autonómicos y locales, vivienda, publicidad, asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario, cultura, sanidad, enseñanza, asistencia sanitaria de la Seguridad Social, ejecución de la legislación laboral, asociaciones, gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de Seguridad Social), esta ley establece un conjunto de medidas de prevención, protección y

asistencia a favor de las mujeres víctimas de violencia en Aragón, complementario al instaurado por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, *de medidas de protección integral contra la violencia de género*. La ley trae causa del Plan integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en Aragón, aprobado por acuerdo del Gobierno de Aragón el 24 de febrero de 2004, y se apoya en la existencia del Instituto Aragonés de la Mujer (organismo autónomo del Gobierno de Aragón creado por Ley 2/1993, de 19 de febrero), para diseñar un sistema integral y globalizador de lucha contra la violencia de género en Aragón. La ley amplía el ámbito de protección y asistencia a la mujer, trascendiendo el concepto legal de violencia de género propio de la Ley Orgánica 1/2004 hacia los fenómenos de violencia laboral, docente y social, y contemplando a los hijos menores como víctimas directas o indirectas de esta violencia, otorgando así una protección más completa y general frente a cualquier tipo de violencia de género. La ley trata de potenciar los servicios y programas ya existentes y pone en marcha nuevas medidas sociales, educativas, sanitarias o legislativas. La ley establece medidas de prevención y sensibilización (realización de investigaciones y de acciones divulgativas); de información y asesoramiento (servicios de asistencia jurídica, social y psicológica y servicio de guardia) a cargo del «Servicio Social Integral y Especializado en Violencia contra la Mujer» –dependiente del Instituto Aragonés de la Mujer–, de los centros comarcales de información y servicios a la mujer, y de los servicios sociales comunitarios; de garantía de la seguridad e integridad de la mujer una vez producido el hecho violento o su riesgo inminente (centros de protección y apoyo de emergencia, casas de acogida, pisos tutelados, alojamientos alternativos específicos y puntos de encuentro) y otras medidas de protección y apoyo (dispositivos de alarma, servicio de mediación familiar, servicio de atención psicológica a hombres con problemas de violencia en el hogar, atención psicológica y sanitaria, acceso de las víctimas a la vivienda, formación e inserción sociolaboral y la previsión del ejercicio de la acción popular en los casos más graves de violencia contra las mujeres, si la víctima así lo solicita o cuando la acción delictiva provoque su muerte). La ley establece prestaciones económicas para facilitar la inserción y el retorno a la normalidad de las víctimas de violencia contra las mujeres, y propone la coordinación institucional en pos de una mayor eficiencia de los servicios (elaboración de acuerdos interinstitucionales y protocolos de colaboración, seguimiento de las actuaciones realizadas, creación del Observatorio Aragonés de Violencia sobre la Mujer). Finalmente, se dispone la necesaria colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer con los servicios propios de los ayuntamientos de Huesca, Teruel y Zaragoza, y se regula la comisión interdepartamental del Gobierno de Aragón sobre esta materia.

Ley 7/2007, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2008. Se trata de los primeros presupuestos elaborados tras la modificación operada en la Ley Orgánica 5/2001, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo; los primeros dedicados a la aplicación de la «Ley de la Dependencia», y también los que recogen, por primera vez, el importe de los beneficios fiscales de los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 111 del nuevo Estatuto de Autonomía. En aplicación de lo dispuesto en el art. 8 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, el Consejo de Ministros estableció

como objetivo de estabilidad presupuestaria para la Comunidad Autónoma de Aragón en los ejercicios 2008, 2009 y 2010 una capacidad de financiación del 0,25% del PIB autonómico para cada año, y el Ministerio de Economía y Hacienda, mediante Orden de 15 de octubre de 2007, aprobó el programa de inversiones productivas de la Comunidad Autónoma de Aragón, autorizando para 2008 un déficit derivado de dicho programa del 0,25% del PIB autonómico en cómputo anual. La ley establece algunas reglas para una adecuada disciplina presupuestaria, al requerir que todo proyecto normativo o propuesta de acuerdo se acompañen de una memoria en que se detallen las repercusiones económicas y la forma en que se financiarán. El Título «De la Promoción y Desarrollo Económico» recoge específicamente las cuantías asignadas a la provincia de Teruel en el marco del Convenio con el Ministerio de Economía y Hacienda. La ley flexibiliza la gestión del Fondo Local y de las actuaciones en el ámbito de la Política Territorial, así como lo relativo a los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para la concesión de subvenciones y para contratar con las Administraciones Públicas. Los aspectos más novedosos de las disposiciones transitorias se refieren a la gestión de los créditos del Programa «Servicios de Administración de Justicia» –cuya transferencia a la Comunidad Autónoma tendrá lugar a partir de enero de 2008– y a las dotaciones para la constitución de la Corporación Empresarial Pública de Aragón. Estos presupuestos importan un total de ca. 5.600 millones de euros, lo que supone un incremento superior al 6,5% respecto a las cuentas de 2007.

Ley 8/2007, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta ley impulsa la paulatina y moderada modificación del sistema tributario autonómico, con tres objetivos: aumentar algunos beneficios fiscales marginales, simplificar los procedimientos tributarios y ajustar la terminología tributaria empleada en la regulación autonómica de los tributos cedidos para adecuarla a la vigente normativa estatal, debido a la modificación de la definición del nivel de renta en la nueva terminología del impuesto sobre la renta originaria de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre. En lo tocante a los beneficios fiscales, se aplica el tipo reducido del 0,1% del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, a las escrituras notariales de constitución y modificación de hipotecas a favor de una sociedad de garantía recíproca; se aumenta la reducción por las transmisiones de determinados bienes –empresa individual, negocio profesional o participaciones– a familiares cercanos, situándose en el 96% sobre el valor correspondiente pero previéndose un aumento progresivo de la bonificación de hasta el 99% en 2011, reduciéndose además el plazo de afectación de los bienes adquiridos de diez a cinco años. También se reduce la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones a favor del cónyuge y descendientes mediante el incremento del límite conjunto de todas las reducciones hasta 150.000 euros, la elevación del requisito del patrimonio preexistente hasta 402.678,11 euros, y la del límite de la reducción hasta 175.000 euros para contribuyentes discapacitados entre el 33 y el 65%. Para facilitar a los contribuyentes el cómputo del plazo para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se sustituye la fijación de los plazos de 30 días hábiles por el de un mes, con el fin de aumentar la seguridad jurídica al posibilitar el cálculo de fecha a fecha, y se simplifica el procedimiento de tasación pericial contradictoria mediante la admi-

sión de cualquier medio de comprobación de valores. La ley regula los requisitos de lugar y forma para la acreditación de la presentación y el pago de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y, siguiendo la prescripción introducida en la Ley aragonesa 19/2006, de 30 de diciembre, de medidas tributarias, se incorpora al contenido de la ley la publicación de los «textos actualizados» de las disposiciones tributarias modificadas en algún aspecto (el de disposiciones autonómicas en materia de tributos cedidos, el de tasas autonómicas y el de impuestos medioambientales).

Ley 9/2007, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de ordenación y participación en la gestión del agua en Aragón. En el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de «abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas» prevista en los arts. 72 y 75.3 del nuevo Estatuto de Autonomía, así como de la potestad tributaria, reconocida en el art. 105, esta Ley modifica la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de ordenación y participación en la gestión del agua en Aragón en lo tocante a la regulación el canon de saneamiento, en particular, para declarar la incompatibilidad del canon de saneamiento con cualquier tributo municipal destinado al pago de la explotación y mantenimiento de las instalaciones de depuración, salvo que dichas figuras tributarias financien la aportación municipal para la construcción de las instalaciones de depuración; y sin perjuicio de la situación específica del municipio de Zaragoza, cuya incorporación al sistema general del canon de saneamiento se prevé a partir de 2008 y para el cual sí se declara la compatibilidad entre el canon de saneamiento y la tasa municipal correspondiente, en atención a la doctrina del Tribunal Constitucional que así lo permite (por todas, las SsTC 37/1989 y 289/2000, que distinguen los conceptos de «materia imponible» y «hecho imponible», siendo aquél más amplio que éste). No obstante, la ley reconoce el esfuerzo inversor realizado por el municipio manifestado en la construcción de infraestructuras propias de saneamiento y depuración, compensándolo transitoriamente mediante una diferencia entre el tipo general del canon y las tasas de saneamiento y depuración aplicables en el municipio. Asimismo, la aplicación del sistema del canon al municipio de Zaragoza se remite al eventual Convenio económico con la Comunidad Autónoma que determinará la aportación municipal a las cargas generales de Aragón, señalando la cuantía y el procedimiento para su actualización, fijándose la aportación definitiva de Zaragoza en 2012 para el ejercicio 2013. Además, la ley establece la competencia del Gobierno de Aragón para declarar las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma, exceptuándolas de la necesidad de contar con licencia municipal de edificación, con independencia del deber de información previa a los municipios afectados y efectuando asimismo una declaración implícita de utilidad pública e interés social, con la consecuente necesidad de ocupación, a efectos de la legislación de expropiación forzosa. Finalmente, la ley clarifica algunas cuestiones de carácter organizativo del Instituto Aragonés del Agua y de la Comisión del Agua de Aragón, completando algunas de las modificaciones ya introducidas en la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas. En el fondo, el propósito de esta ley es materializar el acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, el cual permitirá aliviar el déficit que eventualmente pueda

generar el plan especial de depuración puesto en marcha en 2004 por el Departamento de Medio Ambiente hasta 2029, y que el actual sistema de recaudación del canon de saneamiento era incapaz de cubrir.

Por su parte, y en aplicación del nuevo Estatuto de Autonomía, el Gobierno autonómico ha promulgado sendos decretos-ley, forzando de alguna manera la dinámica parlamentaria, la cual ha requerido de alguna adaptación no menor. En particular, y según el Estatuto, la convalidación de un decreto-ley por las Cortes de Aragón ha de tener lugar en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de su publicación, quedando en caso contrario derogado. No obstante, el vigente Reglamento de la Cámara –cuyo proceso de reforma se ha emprendido en 2007– no prevé específicamente el procedimiento para convalidar o derogar un decreto-ley, ni articula la posibilidad de tramitarlo como proyecto de ley, lo cual obligó en su momento al presidente de las Cortes a dictar una resolución –aprobada por unanimidad por Mesa y Junta de Portavoces– regulando transitoriamente estas cuestiones en el sentido que sigue: un miembro del Gobierno expone ante la Cámara las razones de urgente y extraordinaria necesidad que motivan la promulgación de la norma, la cual se somete a votación, de forma que los votos afirmativos se consideran favorables a la convalidación y los negativos a la derogación. Una vez convalidado el decreto-ley, el presidente de las Cortes pregunta si algún grupo parlamentario solicita su tramitación como proyecto de ley, bastando al efecto que un solo grupo así lo haga para que, tras la toma en consideración de la Cámara, se tramite el correspondiente proyecto por el procedimiento de urgencia, sin que puedan presentarse enmiendas de totalidad que postulen su devolución.

Decreto-ley 1/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para reparar los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón por las inundaciones producidas por los desbordamientos en la cuenca del río Ebro durante la última semana del mes de marzo y la primera del mes de abril de 2007. El intenso y duradero temporal que tuvo lugar entre los meses de marzo y abril en Aragón y otras Comunidades limítrofes, y que trajo consigo el desbordamiento del Ebro y de algunos de sus afluentes, dio lugar a la aprobación del Real Decreto-Ley 3/2007, de 13 de abril, con el fin de articular una serie de medidas encaminadas a reparar los daños sufridos en los territorios afectados (la persistente inundación de miles de hectáreas de cultivo y de infraestructuras públicas y privadas de riego). Con este Decreto-ley, primer ensayo de la posibilidad contenida en el art. 44 del nuevo Estatuto de Autonomía y al amparo de un variado ramillete de títulos competenciales recogidos en el art. 71.17, 20, 21 y 32 del Estatuto de Autonomía (planificación y fomento de la actividad económica, agricultura y ganadería montes y vías pecuarias, pastos, servicios y aprovechamientos forestales), la Comunidad Autónoma trata de completar las medidas adoptadas en la norma estatal de urgencia, para facilitar y agilizar la reparación de infraestructuras dañadas y compensar los daños sufridos en los intereses económicos de los afectados, habilitando la adopción de disposiciones reglamentarias necesarias. La disposición recoge medidas para cubrir económicamente la reparación de daños en infraestructuras públicas de riego, las indemnizaciones por daños en producciones agrícolas y ganaderas y las ayudas para la restauración de parcelas agrícolas y de las infraestructuras permanentes de las explotaciones agrarias. También prevé la formalización de mecanismos de cola-

boración entre las administraciones públicas (convenios precisos, en su caso, para facilitar y agilizar el acceso a líneas preferentes de crédito por parte de los afectados, a través de acuerdos con las entidades financieras). Este Decreto-ley fue convalidado el 7 de junio por unanimidad en el seno de la Diputación Permanente, al encontrarse las Cortes en período de vacaciones parlamentarias, de modo que ni siquiera se ha planteado la tramitación del mismo como proyecto de ley.

Decreto-ley 2/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta norma de urgencia, convalidada por las Cortes de Aragón el 20 de diciembre, introduce una serie de modificaciones en el ordenamiento urbanístico aragonés (fundamentalmente integrado por la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, y el Decreto 52/2002, de 19 de febrero, que la desarrolla parcialmente en materia de organización, planeamiento y régimen especial de pequeños municipios), tributario del marco establecido en la ya derogada Ley estatal 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones. La urgencia fue justificada por la aparición en escena de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, *de suelo* en el momento inicial de la legislatura, lo cual entorpecía la adopción de las nuevas normas legales de ordenación del territorio y de urbanismo precisas para incorporar los contenidos de dicha ley estatal al ordenamiento aragonés—, y en la dinámica tendencia del sector inmobiliario a impulsar prácticas elusivas de la nueva norma estatal amparándose en diferentes aspectos de su régimen transitorio. La norma pretende asimismo impulsar una serie de medidas de respuesta a la perentoria demanda social de vivienda asequible, en un contexto dificultado recientemente por la coyuntura alcista de los tipos de interés, el retraimiento de la demanda y la escasez inmediata de nuevos espacios de soporte para la promoción de vivienda protegida. El Decreto-ley se centra en materias tales como el régimen de clasificación del suelo en los planes municipales, reservas para vivienda protegida y los límites de repercusión de precios del suelo en la misma, el control de riesgos, la sostenibilidad económica y ambiental del planeamiento territorial y urbanístico, límites entre modificación y revisión del planeamiento, el régimen de los convenios urbanísticos, la conversión a metálico de aprovechamientos, el régimen de las actuaciones de dotación, cesiones de aprovechamiento y los patrimonios públicos de suelo. Debido a la falta de unanimidad en su convalidación, el Pleno de las Cortes de Aragón acordó su tramitación como Proyecto de Ley por el procedimiento de urgencia, lo cual atemperó la acerba polémica suscitada.

Valga decir que la polémica se cifra en las críticas elevadas al Gobierno desde el consistorio zaragozano y la oposición parlamentaria, por la presunta agresión de la norma de urgencia a la autonomía municipal. En realidad, las pugnas que vienen sosteniendo ambas instituciones en los últimos años tienen mucho que ver con la tendencia del Ejecutivo autonómico hacia un intervencionismo territorial a todos los niveles, tendencia lógica a la vista del raquíto y atomizado mapa local, pero que choca con el carácter macrocefálico de la Comunidad, que alzaprime la posición de la ciudad de Zaragoza en términos demográficos, económicos y, por lo tanto, inmobiliario-urbanísticos. Habrá que esperar a la tramitación del De-

creto-ley como reforma a la normativa urbanística para constatar las salvedades que puedan introducirse para Zaragoza; alternativamente, se encuentran en ciertos sendos proyectos de ley caducados en la pasada legislatura, de urbanismo y de ordenación del territorio, y, por si fuera poco, se anuncia una regulación especial en la materia en la futura ley de capitalidad para Zaragoza. La respuesta a la incógnita sobre el equilibrio de poderes públicos (y públicos-privados) en el gobierno del territorio ha de buscarse, por lo tanto, en el futuro inmediato.

Finalmente, y en ejercicio de la habilitación contemplada en la Ley 19/2006, de 29 de diciembre, de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón ha aprobado el *Decreto Legislativo 1/2007, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación sobre los impuestos medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón*. Este texto refundido supone el germen de un auténtico Código Tributario Aragonés, al derogar los artículos 8 a 53, la disposición transitoria primera y las disposiciones finales primera a cuarta de la Ley 13/2005, de 30 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas en materia de tributos cedidos y tributos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y los artículos 13 a 26, la disposición transitoria única y las disposiciones finales primera y segunda de la Ley 19/2006 que modificó aquélla, para garantizar su efectiva aplicación y, al mismo tiempo, facilitar el cumplimiento de las obligaciones formales de los contribuyentes. En el mismo se recogen, debidamente ordenadas y sistematizadas, todas las disposiciones autonómicas reguladoras de los tributos propios de carácter real, finalidad extrafiscal y afectados al medio ambiente, impuestos por determinadas actividades contaminantes (instalaciones de transporte por cable, la emisión de sustancias contaminantes a la atmósfera, o el establecimiento comercial con grandes áreas de venta). Por cierto, entre sus disposiciones transitorias se encuentra una que ha resultado el objeto de una tenue polémica, aquélla en virtud del cual se exime del pago de impuestos ambientales a las actividades e instalaciones relacionadas con la Exposición Universal de Zaragoza de 2008.

Otras normas han varado en su proceso de tramitación parlamentaria, ya se trate de proyectos (ordenación del territorio, urbanismo, estadística pública) o de proposiciones de ley (ordenación del alumbrado para la protección del medio nocturno, medidas a favor de las víctimas del terrorismo y creación de una «red de apoyo a la mujer embarazada» —única iniciativa legislativa popular, caducada en esta legislatura—). Por lo demás, ni siquiera llegaron a alcanzar la condición de proyectos de ley los relativos a la contaminación acústica y a los servicios sociales, demorada esta última hasta la efectiva puesta en marcha del sistema asistencial diseñado por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.

Relaciones institucionales

Relaciones de alto nivel Estado-Comunidad Autónoma. Se han constituido ya las dos Comisiones bilaterales previstas en el nuevo Estatuto de Autonomía (la Comisión Mixta de Asuntos Económico-Financieros del art. 109 y la Comisión Bilateral de Cooperación del art. 90).

Convenios de colaboración administrativa. La Comunidad Autónoma ha suscrito, a lo largo de 2007, convenios bilaterales de colaboración con diversos Ministerios, tales como el de Fomento (para la financiación de la restauración, recuperación y acondicionamiento del Camino de Santiago en Aragón, y para la ejecución de un ramal y apartadero ferroviarios para la plataforma logístico-industrial Platea en Teruel), el de Cultura (para la adquisición de fondos bibliográficos destinados a bibliotecas públicas, para la realización del Inventario General de Bienes Muebles en posesión de instituciones eclesiásticas), Educación y Ciencia (para la mejora de las bibliotecas escolares, el apoyo a centros de educación primaria y secundaria, el desarrollo de programas de cooperación territorial para alumnos y para rutas literarias, escuelas viajeras y rutas científicas), Agricultura, Pesca y Alimentación (para la cofinanciación del control por teledetección de las superficies subvencionadas, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria; para la prefinanciación de las ayudas del FEAGA y del FEADER, para la gestión del pago de las indemnizaciones por abandono de la producción láctea, y para la delegación de determinadas funciones del organismo pagador de la Comunidad Autónoma en la Dirección General de Desarrollo Rural y el FEAGA), Industria, Comercio y Turismo (para el desarrollo de los programas *Ciudadanía Digital 2007-2010* y *PYME Digital* en el ámbito del Plan Avanza), Defensa (para la realización del XV curso internacional anual de Defensa, para la integración en el sistema de residencia de médicos del cuerpo Militar de Sanidad en la especialidad de medicina familiar y comunitaria y para la incorporación del Hospital General de la Defensa de Zaragoza a la Unidad Docente de Medicina Familiar y Comunitaria de Zaragoza), y Trabajo y Asuntos Sociales (para la atención prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, para el desarrollo del *Plan Estatal del voluntariado 2005-2009*, para el desarrollo de actuaciones de acogida, integración y refuerzo educativo de inmigrantes, para la ejecución del plan de apoyo al sector textil y de la confección). De todos los convenios bilaterales Estado-Comunidad Autónoma merece la pena destacar el suscrito el 12 de marzo de 2007 con el Ministerio de Economía y Hacienda, *para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel*. Se trata de un acuerdo inscrito en el seno del *Plan Teruel*, del cual se dio cumplida cuenta en el *Informe* de 2006.

Otro hecho notable lo constituye la firma de un convenio marco de colaboración entre Ministerio y Departamento de Medio Ambiente por el que el Ejecutivo autonómico asumirá la construcción de las depuradoras del Pirineo mediante una encomienda de gestión. El problema residía en que las obras necesarias para la depuración de aguas residuales en los núcleos pirenaicos fue declarada de interés general en 1993, pero el ejercicio de la competencia estatal arroja hoy día un pobre saldo: las depuradoras de Jaca y Sabiñánigo, que dejan a los restantes 298 núcleos pirenaicos oscenses sin saneamiento y al margen del Plan Especial de Depuración autonómico, con riesgo de incumplir la normativa comunitaria. Ante semejante panorama, la firma del protocolo constituirá la primera aplicación práctica de las nuevas competencias que el Estatuto de Autonomía otorga a la Comunidad en materia de infraestructuras de interés general. El proceso ha comenzado con la convocatoria, por parte de la empresa pública SODEMASA, de los concursos para la redacción de proyectos técnicos tipo para efectuar ulteriores licitacio-

nes conjuntas de los proyectos, las obras de construcción y la explotación de depuradoras a través de la figura de la concesión de obras.

Asimismo, ha de darse cuenta del Convenio suscrito, al amparo de la legislación local, entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel para la constitución del Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel, abocado a la organización, ejecución y gestión en común de las actuaciones precisas para el impulso y promoción de dicha infraestructura aeroportuaria, dedicada al estacionamiento y mantenimiento de flotas aéreas. El Consorcio tendrá por objeto realizar la puesta en funcionamiento, promoción y gestión del instrumento urbanístico para la implantación del aeródromo y cualesquiera actividades o servicios complementarios que en dicha infraestructura se realicen o presten. Una vez elegido el proyecto supramunicipal como fórmula jurídica para la articulación de este proyecto, ha quedado declarada la utilidad pública e interés social de las expropiaciones necesarias para la ejecución de la obra y sus conexiones viarias, de modo que se prevé un inminente inicio de la construcción de las instalaciones.

Además de los citados convenios bilaterales, cabe destacar hasta tres convenios multilaterales suscritos por la Comunidad Autónoma a lo largo de 2007 en dos aspectos centrales de la vida institucional de la Comunidad: el Convenio marco firmado con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Zaragoza para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de trabajadores desplazados vinculados a la organización de la Exposición universal de Zaragoza, el suscrito con el Ministerio de Defensa, la Diputación Provincial de Huesca y el Ayuntamiento de Jaca, para la puesta en valor del Castillo de San Pedro de Jaca y el suscrito con el Ministerio de Medio Ambiente y la Diputación Provincial de Zaragoza para el programa de desarrollo rural sostenible de los municipios aragoneses afectados por el recrecimiento del embalse de Yesa en el trienio 2007-2009.

Merece también cierta atención la firma de sendos convenios para cofinanciar la redacción de los proyectos del embalse de San Salvador (123 Hm³ en el río Esera, alternativa al desechado embalse de Santaliestra) y las cuatro balsas laterales del sistema de Riegos del Alto Aragón (complemento al replanteado embalse de Biscarrués, que preveía una capacidad total de 192 Hm³ e inundaba el núcleo habitado de Erés en el río Gállego). Con ambos convenios se da el primer paso para el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en la Comisión del Agua de Aragón para la regulación de los ríos Ésera y Gállego, que los regantes oscenses llevan esperando más de dos décadas.

Como ejemplo exótico de cooperación simultánea intermunicipal e interautonómica, cabe citar la constitución del denominado «Consorcio del Valle Medio del Ebro», que tuvo lugar en enero de 2007 a iniciativa de los Ayuntamientos de Tudela (Navarra), Calahorra (La Rioja) y Ejea de los Caballeros (Aragón). A través de esta figura se pretende institucionalizar las relaciones entre las entidades consorciadas, extendiéndola a otros colectivos con el fin último de vertebrar el Valle Medio del Ebro como espacio económico específico. El primer producto del Consorcio fueron sendas declaraciones, una firmada por los alcaldes (sobre la presencia conjunta en la Exposición Internacional de Zaragoza 2008 a través de un pabellón específico) y otra por los respectivos consejeros de obras públi-

cas (para solicitar al Ministerio de Fomento el desarrollo de infraestructuras de comunicaciones prioritarias: las autovías A-68, A-15, A-12, la conexión Logroño-Madrid por el túnel de Piqueras y el corredor ferroviario de alta velocidad entre Cantabria y el Mediterráneo).

Finalmente, conviene dar noticia de la participación de instituciones aragonesas (autonómicas y locales) en una nueva manifestación de organización administrativa *ad hoc* –es decir, de entidades u órganos creados con propósitos concretos y limitados en el tiempo–. Fruto del RD 1292/2007, de 28 de septiembre, tuvo lugar la constitución, en las postrimerías del año, de la Comisión Nacional para la celebración del Bicentenario de la Guerra de la Independencia, comisión interministerial adscrita al Ministerio de Cultura y en la que participan también la Real Academia de la Historia, las sociedades estatales de conmemoraciones culturales, de exposiciones internacionales y de acción cultural exterior, seis comunidades autónomas y los ayuntamientos de Madrid, Zaragoza, Aranjuez, Cádiz, Bailén y Móstoles. Esta Comisión será la encargada de preparar, programar, organizar y coordinar las actividades destinadas a conmemorar el bicentenario de la Guerra de la Independencia, y está compuesta de sendas subcomisiones (la del Dos de Mayo, presidida por el alcalde de Madrid y la de Los Sitios de Zaragoza, presidida por el alcalde de Zaragoza).

Colaboración público-privada. El Gobierno de Aragón suscribió con una veintena de entidades (Ayuntamientos, Comarcas, Diputación Provincial de Teruel y diversos Grupos de Desarrollo Rural) el convenio para la creación del «Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón», dedicado a gestionar el proyecto de turismo cultural arqueológico «Ruta Iberos en el Bajo Aragón». La nota curiosa respecto a esta iniciativa es su intención de promover una adquisición de terrenos en los 19 yacimientos iberos existentes en Aragón, en línea con el proceso emprendido a nivel estatal para la tutela del litoral y en contraposición a las nuevas tendencias de protección ambiental y cultural basadas en la «custodia del territorio». Finalmente, y a título anecdótico, cabe mencionar el ya tradicional convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón, el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria, las Grandes Superficies de Aragón (ANGED), la Confederación de Empresarios de Comercio de Aragón (CEMCA) y la Asociación de Supermercados de Aragón (ASUPAR) para la realización del Plan Renove de Electrodomésticos en la Comunidad Autónoma de Aragón en el ejercicio 2007.

Conflictividad constitucional. El Gobierno de la nación no ha impugnado ninguna norma autonómica a lo largo de 2007, pero el Gobierno de Aragón acordó en el mes de octubre requerir al Gobierno central para que derogase los arts. 5.4, 8, 9.2 y 12 del Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, *por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas*, por entender vulnerada su competencia exclusiva autonómica en esta materia.

A su vez, el Tribunal Constitucional ha desestimado el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Gobierno de Aragón frente al art. 17.1 del reformado Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (en vigor desde el 11

de abril de 2006), que garantiza el derecho de los valencianos a redistribuir los sobrantes de las cuencas hidrográficas excedentarias. En la STC 247/2007, de 12 de diciembre, fallada por una ajustada mayoría (los seis magistrados del sector progresista y el vicepresidente del Tribunal, Jiménez Sánchez, frente a los cinco magistrados adscritos al sector conservador, que emitieron sus correspondientes votos particulares discrepantes con la sentencia), se acogen plenamente los argumentos esgrimidos por el Gobierno estatal acerca de la falta de valor vinculante del precepto estatutario para la legislación estatal de aguas. Ha sido, por lo tanto, netamente afirmado el principio de territorialidad de las normas estatutarias, con lo que parecen quedar satisfechas las pretensiones de fondo de la Comunidad Autónoma, también frente al resto de estatutos presumiblemente incursos en la misma situación que el valenciano. En la resolución del recurso interpuesto por Castilla-La Mancha, el Tribunal Constitucional ha aplicado idéntica doctrina (STC 249/2007, de 13 de diciembre).

A su vez, el Gobierno riojano recurrió ante el Tribunal Constitucional el nuevo Estatuto aragonés, al entender invadidas las competencias del Estado y de La Rioja en materia de gestión hídrica referidas al río Ebro. El recurso de inconstitucionalidad, basado en el dictamen del 29 de junio del Consejo Consultivo de La Rioja, afecta a los artículos 19, 72 y a la disposición adicional quinta del Estatuto. El Ejecutivo de La Rioja considera que vulneran el orden constitucional en materia de aguas al condicionar aspectos relacionados con la gestión del agua en La Rioja (los aprovechamientos hidráulicos, la pesca, la agricultura o los regadíos). El recurso fue acogido con sorpresa por el presidente del Gobierno de Aragón, quien se aprestó a recordar cómo todos los diputados riojanos habían votado a favor del texto estatutario aragonés tanto en el Congreso como en el Senado.

Finalmente, y a pesar de referirse a una controversia competencial ajena (entre el Estado y la Comunidad balear), importa dar cuenta de la doctrina sentada en la STC 46/2007, de 1 de marzo, por la que se resuelve el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Gobierno frente a varios preceptos de la Ley 6/1999, de 3 de abril, *de directrices de ordenación territorial de las Illes Balears y de medidas tributarias*. En dichos preceptos se establecía una prohibición unilateral de autorización de nuevos aeropuertos –incluso de interés general–, la sujeción a un informe vinculante de la Comunidad Autónoma de los planes estatales y la determinación de las condiciones para la delimitación del dominio público marítimo-terrestre en la isla de Formentera. Todas estas cuestiones están relacionadas con la extensión y límites de las competencias autonómicas sobre ordenación del territorio, y la primera de ellas entronca directamente con uno de los conflictos entre el Estado y la Comunidad aragonesa sobre el que no llegó a pronunciarse el Tribunal Constitucional. En efecto, en 2005 ambas partes pactaron el desistimiento de sendos recursos de inconstitucionalidad interpuestos por el Gobierno estatal contra las Leyes 1/2001, de 8 de febrero, y 6/2001, de 25 de mayo, que pretendían, respectivamente, someter los planes y proyectos estatales con incidencia territorial a informe preceptivo del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón; y los instrumentos de planificación hidrológica que afectasen al territorio aragonés a informe preceptivo del Instituto Aragonés del Agua. La contrapartida del pacto fueron las oportunas reformas legales operadas, en ambos casos, en el sentido de reducir el plazo de evacuación del informe autonómico. La STC

46/2007, de 1 de marzo, viene a afirmar la corrección de la solución pactada entre las partes, ya que se limita a reprochar el carácter vinculante del informe previsto en la norma balear, en aplicación de la jurisprudencia consolidada en las STC 40/1998, de 19 de febrero; 149/1998, de 2 de julio y 204/ 2002, de 31 de octubre.

Conflictividad ordinaria. La reclamación formulada por el Gobierno de Aragón ante el central de la manida «deuda por las mermas tributarias» ronda ya los 500 millones de euros. Continúa abierta la vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el más retrasado de toda la administración judicial española. Constatado el bloqueo temporal de la vía judicial, desde el ejecutivo autonómico se ha optado por aplicar esfuerzos a la negociación política al más alto nivel, que tampoco ha dado mejores frutos por el momento. Un compromiso personal del presidente del Gobierno central, una vaga oferta del Ministerio de Economía y Hacienda planteando la posibilidad de compensar la deuda con la cesión a la Comunidad Autónoma de infraestructuras de la Exposición Internacional de Zaragoza o algún tipo de inversión estatal en la Comunidad han animado las ya varias reuniones oficiales mantenidas entre el Gobierno central y el aragonés durante 2007, que finalmente cuajaron en la constitución formal de la comisión bilateral de estudio del conflicto. En este asunto, el Gobierno central sostiene una posición opuesta a la de su homólogo autonómico, a pesar de la sintonía política entre ambos. Así quedó demostrado en la votación de una moción que fue aprobada en noviembre por el Senado (la segunda de esta clase), a propuesta del PAR y con apoyo del PP, CiU, Coalición Canaria y PNV, pero con la abstención de la Entesa y el voto en contra del PSOE. En dicha moción se instaba al Gobierno central a pagar un anticipo de la deuda reclamada por el Gobierno autonómico antes de fin de año, hecho que no ha tenido lugar debido al momento parlamentario de tramitación presupuestaria.

Por otro lado, continúa el bloqueo ejecutivo al funcionamiento del Patronato del Archivo de la Corona de Aragón, constituido a principios de 2007 y pendiente de su primera reunión ejecutiva hasta solucionar la propiedad de la documentación que la Generalitat considera como perteneciente en exclusiva al sistema de archivos de la Comunidad catalana, en aplicación del nuevo Estatuto de Autonomía para Cataluña. Alguna incidencia mediata en el conflicto podría tener la inclusión del Archivo de la Corona de Aragón –junto con el Real Monasterio de Yuste, el faro de Finisterre y la Residencia de Estudiantes de Madrid– en la Lista del Patrimonio Europeo, producto de una nueva iniciativa para la protección y promoción de lugares emblemáticos para la cultura europea impulsada por los gobiernos de España, Francia y Hungría y en proceso de adopción por parte de la Comisión Europea.

Trasposos de competencias y transferencias de medios materiales y personales. Ha concluido el largo proceso de transferencia de las competencias en materia de Administración de Justicia, una vez satisfechas las expectativas financieras del Gobierno autonómico cifradas en 56 millones de euros, doce años después de que tales competencias fuesen incluidas en la reforma de 1996 del Estatuto originario de autonomía. La adquisición material de las competencias trae causa en Real Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, de *trasposo de funciones y servicios*

de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Conflictos interautonómicos. El contencioso de los bienes artístico-religiosos pertenecientes a las parroquias de la diócesis de Barbastro-Monzón y retenidos por la diócesis depositaria de Lérida ha seguido complicándose, a pesar del nuevo escenario abierto tras la llegada del nuevo administrador apostólico Xavier Salinas en sustitución del obispo Ciuraneta, y la designación por parte de aquél del diácono y abogado aragonés Francisco Mata Rivas como nuevo asesor jurídico para reconducir el litigio.

El Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica rechazaba en mayo el último recurso de la diócesis de Lérida frente al decreto sinodal que conminaba a la diócesis de Lérida a entregar las piezas litigiosas a la diócesis altoaragonesa, pero el obispado catalán mantiene abierta otra vía judicial canónica (la del Alto Tribunal de la Rota, inferior, no obstante, al de la Signatura Apostólica) para tratar de demostrar la propiedad de las obras litigiosas, fundada principalmente en los diarios del obispo Messeguer (responsable de la recolección de bienes parroquiales de la antigua diócesis de Lérida), que atestiguarían la propiedad de la diócesis catalana. Pendiente de la sentencia de la Rota, en un conflicto que desde Aragón se considera que enfrenta a la diócesis de Lérida y al Vaticano, la estrategia pactada entre el obispo de Barbastro-Monzón y el presidente del Gobierno de Aragón se cifra en la reclamación en la vía civil ordinaria de la ejecución de la sentencia canónica, lo cual supondría todo un hito judicial, ya que sería el primer caso en que se solicitase un exequátur para una resolución eclesiástica ajena a asuntos de nulidad matrimonial.

Sin embargo, el principal escollo para la devolución de las piezas de arte sacro no parece ubicarse en el plano eclesiástico. De hecho, el recurso ante la Rota no impide la devolución de las piezas, y el administrador apostólico Salinas viene justificando la retención de las obras en Lérida por la sujeción de las mismas a la legislación catalana de patrimonio cultural, por más que ha reconocido, en el deber que le incumbe, de entregar los bienes en cumplimiento de las sucesivas decisiones canónicas que obligan a la diócesis catalana. Así lo hizo saber en una carta remitida a todos los párrocos de su diócesis, que ordenaba expresamente fuera leída a los feligreses, y en la que excusaba el cumplimiento de los mandatos de los tribunales eclesiásticos en la composición plural del consorcio que dirige el Museo Diocesano y Comarcal de Lérida, depositario de los bienes. Ha de notarse que son varias las instituciones integrantes del Consorcio del Museo, además del obispado: la Generalitat de Cataluña, el Ayuntamiento de Lérida, la Diputación provincial de Lleida y el Consejo Comarcal del Segriá. Como ejemplo de la postura adoptada por el frente catalán, valga la cita de la moción presentada por CiU ante el último pleno de la Diputación de Lleida antes de las elecciones, moción que fue aprobada ante la abstención del PSC y el único diputado de Unitat d'Aran: en ella se instó al consorcio a no ceder ninguna de las obras litigiosas «bajo ninguna fórmula jurídica ni de temporalidad (...) hasta que no se haya resuelto por los tribunales civiles competentes», en aras de la unidad de las colecciones, lo cual residencia la conservación y exposición de los bienes en el Museo leridano.

El argumento de la catalogación de las piezas no es nuevo, como tampoco lo es la apelación a acuerdos y políticas para la gestión conjunta de las piezas con la diócesis y las autoridades aragonesas. Pero, si hasta ahora no se discutía la filiación eclesiástica del conflicto, ha ganado peso la presencia de las autoridades civiles catalanas en el mismo, hasta el punto de descompensar la balanza de fuerzas implicadas. La catarsis del litigio tuvo lugar, indudablemente, con la escenificación del traslado de una veintena de las obras de su ubicación original (la iglesia de San Martín) al nuevo Museo Diocesano y Comarcal, inaugurado el 30 de noviembre. A partir de entonces, se reforzaba la tesis de la unidad museística catalana como obstáculo para la devolución de los bienes, y su dependencia directa de la Generalitat. El traslado fue calificado de provocación innecesaria por parte del presidente del ejecutivo aragonés, quien remitió una misiva al nuncio de la Santa Sede en España, Manuel Monteiro de Castro, denunciando la exhibición de los bienes litigiosos en el Museo Diocesano y Comarcal de Lérida. La carta, criticada por la oposición por tardía y no creíble, fue respondida por el nuncio haciendo propia la postura de la diócesis leridana sobre la vinculación de las piezas a legislación catalana sobre patrimonio cultural, y sugiriendo la intervención del presidente autonómico ante la Generalitat. Por su parte, la consejera de cultura, Eva Almunia, rompió las conversaciones que mantenía desde hace meses con su homólogo catalán para intentar favorecer la resolución del litigio, en un nuevo gesto que se suma al abandono aragonés de la Euroregión-Mediterráneo en 2006. No obstante, inmediatamente después de este plante, los diputados de los grupos parlamentarios de apoyo al gobierno, entre los que se cuenta la propia consejera aragonesa, rechazaron una moción presentada por el PP solicitando la reprobación del traslado de las piezas al nuevo Museo, con la excusa de que también solicitaba censurar la actuación de la Generalitat en el asunto, algo que la Almunia acababa de llevar a cabo en su calidad de consejera

En cualquier caso, el litigio de los bienes de las parroquias del Aragón oriental no puede ser tildado de estrictamente privado o, cuando menos, ajeno a la dinámica institucional aragonesa..., ni a la catalana. Por ejemplo, el expediente de catalogación de los bienes el 29 de abril de 1999 fue iniciado por la Administración dependiente del anterior Gobierno de coalición PP-PAR, sin que haya todavía finalizado tras ocho años de tramitación. Sin embargo, y a la vista de la incoación del expediente en Aragón en aquel momento, la Generalitat no tardó ni un mes en rubricar el acuerdo para crear el consorcio del Museo Diocesano y Comarcal de Lérida, procediendo desde luego a la catalogación de todos sus fondos como colección.

Sólo ahora se plantea la impugnación de la catalogación hecha por la Administración catalana a través de una acción de nulidad, aunque la terminación del expediente de catalogación abierto por la Administración aragonesa sigue sin llevarse a efecto, habiéndose incluso presentado a tal propósito una proposición no de ley en las Cortes de Aragón por parte del grupo parlamentario de CHA. Por si fuera poco, el art. 7 de la Ley aragonesa del Patrimonio Cultural, que prescribe el empleo de todos los medios disponibles para asegurar el retorno de los bienes del Patrimonio Cultural aragonés que se hallen fuera de su territorio, se ha elevado al nuevo Estatuto de Autonomía de Aragón. A primera vista, no faltarían argumentos para sostener la ilicitud de la postura recalcitrante de las instituciones

catalanas: la catalogación hecha por la Generalitat en 1999 adolecería de incompetencia territorial, al encontrarse pendiente la reclamación judicial canónica de la propiedad de las obras cuando aquélla tuvo lugar. Asimismo, la catalogación contrastaría con el ordenamiento jurídico al conferir al Consorcio Museístico leridano facultades o derechos (la posesión) careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición (la propiedad u otro título real homologable). A mayor abundamiento, la resolución de la Generalitat que en 2006 condicionó la devolución de las piezas sacras a la diócesis de Barbastro-Monzón al respeto de la unidad de la colección del Museo Diocesano y Comarcal de Lérida, se encontraría viciada de nulidad a la luz de su carácter imposible.

En definitiva, las instituciones civiles aragonesas, evidentemente afectadas en el ejercicio de sus competencias por el conflicto de origen eclesiástico, están demostrando una prudencia acaso excesiva: el Gobierno de Aragón sigue sin concluir su expediente de catalogación, y no está empleando todas las posibles herramientas para lograr el regreso a su territorio de los bienes retenidos, como le prescribe el Estatuto de Autonomía (por ejemplo, ni siquiera se ha mencionado la figura del conflicto positivo de competencias). La actuación del resto de instituciones implicadas (los municipios) merece un juicio semejante: no llegó a celebrarse la lectura, en Roda de Isábena –antigua sede episcopal de Ribagorza y antecesora del obispado de Lérida–, de un manifiesto consensuado desde el mes de febrero por una comisión pluripartidista de alcaldes del Aragón oriental (Graus, Tamarite de Litera, Zaidín e Isábena), exigiendo la devolución de las piezas de arte sacro. El manifiesto pone de relieve la pasividad de la Iglesia ante sus propias resoluciones, y lamenta la rebeldía del obispado de Lérida, haciendo un llamamiento a los representantes civiles y políticos leridanos para adoptar «una postura constructiva y de no injerencia», y a la Iglesia para que «no dilate por más tiempo» la resolución del conflicto. La inminencia de las elecciones autonómicas y locales provocó la postergación *sine die* de la lectura, si bien la comisión de alcaldes llegó a remitir una carta al Papa en la que le instaban a poner fin al conflicto entre las diócesis. Finalmente, también resultó infructuosa la moción del aragonés José María Mur, al ser rechazado por el pleno del Senado su intento de comprometer al Gobierno estatal en el contencioso, con 126 votos en contra (incluidos los del PSOE y los de los grupos catalanes), frente a 120 favorables (entre los que se contaron los del PP).

Actividad reglamentaria

La actividad reglamentaria autonómica no ha sido particularmente intensa en 2007, habiéndose promulgado en torno a la veintena de Decretos relativos a diversas materias. La importancia cualitativa de las normas aprobadas ha sido desigual, a la vista de los destinatarios afectados y de las materias tratadas. Entre ellas se encuentran genuinos reglamentos, tales como el de *guías de turismo* (Decreto 264/2007, de 23 de octubre), el de *centros de bronceado y la venta y alquiler de los aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas* (Decreto 95/2007, de 5 de junio), el de *tenencia y uso de aves de presa* (Decreto 245/2007, de 2 de octubre) y el de *producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valo-*

rización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria (Decreto 262/2006, de 27 de diciembre). Por encima de todos ellos destaca el reglamento ejecutivo para la aplicación de los impuestos medioambientales (reglamento de *desarrollo parcial de la Ley 13/2005, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas en materia de tributos cedidos y tributos propios de la Comunidad Autónoma*, aprobado por Decreto 1/2007 de 16 de enero).

Asimismo, cabe resaltar tres importantes reglamentos relacionados con el «Estado del bienestar»: el dedicado a la regulación del procedimiento para la libre elección de médico especialista y de hospital en el Sistema Sanitario Público de Aragón (Decreto 57/2007, de 17 de abril), que aprueba la cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón (Decreto 65/2007, de 8 de mayo), adaptando el ordenamiento aragonés a lo dispuesto en el RD 1030/2006, de 15 de septiembre; y el regulador de la *admisión de alumnos en los centros públicos y concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional* (Decreto 32/2007, de 13 de marzo).

En un orden menor, son dignas de noticia algunas normas promulgadas en materia de fomento económico, en particular, el Decreto 2/2007, de 16 de enero, *sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación*, el Decreto 24/2007, de 13 de febrero, *por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Aquitania y Midi-Pyrénées*, el Decreto 39/2007, de 27 de marzo, que establece el régimen transitorio de aplicación del Decreto 66/2003, de 8 de abril, regulador de las ayudas para diversificar la actividad económica y favorecer el desarrollo equilibrado del territorio, el Decreto 230/2007, de 18 de septiembre, *por el que se establece el régimen de ayudas del Programa de Apoyo a la Innovación de las PyMEs 2007-2013 en Aragón* y el Decreto 298/2007, de 4 de diciembre, *por el que se aprueba el Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones a favor de la integración social de la población de origen extranjero residente en Aragón*.

Cabe también dar cuenta, sin perjuicio de su dimensión estrictamente interna a la Administración autonómica, de algunas normas relacionadas con la organización administrativa (*Reglamento de las Comisiones Técnicas de Calificación*, aprobado por Decreto 213/2007, de 4 de septiembre, y luego modificado por Decreto 266/2007, de 23 de octubre, en materia de actividades clasificadas; y creación y regulación del *Registro de Universidades, Centros y Enseñanzas de la Comunidad Autónoma* (Decreto 237/2007, de 18 de septiembre).

Actividad administrativa

Estructura administrativa. De resultas de las elecciones autonómicas, se ha producido la lógica reestructuración del organigrama de la Administración autonómica, operada en sus tres típicas fases: primera, el Decreto de la Presidencia del

Gobierno en el que se enuncian los Departamentos (Decreto de 6 de julio de 2007); segunda, el Decreto gubernamental que desarrolla la estructura orgánica básica afirmada por el presidente (Decreto 112/2007, de 10 de julio, enseguida modificado por el 189/2007, de 24 de julio); tercera, los Decretos singulares por los que se aprueba la estructura orgánica de los Departamentos que han sufrido algún tipo de cambio (Presidencia del Gobierno: Decreto de la Presidencia de 4 de septiembre de 2007; Vicepresidencia del Gobierno: Decreto 212/2007, de 4 de septiembre; Presidencia: Decreto 224/2007, de 18 de septiembre; Obras Públicas, Urbanismo y Transportes: Decreto 296/2007, de 4 de diciembre; Medio Ambiente: Decreto 281/2007, de 6 de noviembre; Política Territorial, Justicia e Interior: Decreto 225/2007, de 18 de septiembre, modificado por el 287/2007, de 20 de noviembre, para incorporarle la Dirección General de Administración de Justicia; Servicios Sociales y Familia: Decreto 15/2007, de 30 de enero, de modificación del 252/2003, de 30 de septiembre).

El nuevo Gobierno de Aragón tiene 11 Departamentos, 2 más que en la anterior legislatura (Presidencia y Política Territorial, Justicia e Interior), pero sólo 4 nuevos consejeros, como puede advertirse de la lectura de la ficha institucional. Pese a mantener el mismo número de cargos, el PAR pierde representatividad relativa en el nuevo Ejecutivo, debido al incremento de las carteras (4 miembros del PAR cuentan con una representatividad del 31% sobre un total de 13), mientras que ese mismo número de carteras implicaba un peso del 36% en la anterior legislatura. El nuevo Gobierno autonómico aumenta la representatividad femenina, aunque sin alcanzar la paridad (4 mujeres sobre un total de 13 miembros, ninguna de ellas del PAR, lo que implica una representatividad del 31%, mientras que el anterior equipo de Gobierno tan sólo contaba con tres mujeres sobre un total de once cargos, es decir, el 27%).

A lo largo de 2007, y en línea con las preocupaciones contemporáneas sobre la cuestión, se ha creado un órgano de coordinación intraadministrativa (Comisión Interdepartamental de Cambio Climático del Gobierno de Aragón). También se ha modificado la composición de la Comisión Delegada del Gobierno «Aragón 2008». Poco relevantes son, a la vista de los datos, los cambios orgánicos.

Empresas públicas. En 2007 han visto la luz tres empresas públicas de la Comunidad Autónoma («Suelo y Vivienda de Aragón, Equipamientos S.A.», «Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A.» y «PLAZA Desarrollos Logísticos, S.L.», además de cambiar la adscripción de la empresa «Pabellón de Aragón S.A.» al nuevo Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior. Asimismo, se ha constituido la «Sociedad para la Promoción y Desarrollo Empresarial en Teruel S.A.», participada por la estatal «SEPI Desarrollo Empresarial», el Gobierno de Aragón y las tres entidades financieras de mayor arraigo en la Comunidad (Caja Rural, Ibercaja y CAI), con el ánimo de desarrollar espacios industriales de calidad mediante la participación minoritaria en el capital social inicial de las empresas asentadas en PLATEA (Teruel), y otros espacios industriales recientemente acondicionados en Alcañiz o Andorra.

Es precisamente en el campo de las empresas públicas donde se han producido más variaciones sustantivas, ya que la Comunidad Autónoma ha reducido su participación en la propiedad de la metalúrgica «Casting Ros, S.A.», en el seno

de un proceso de enajenación paulatina de esta empresa mixta autonómica-privada, apoyada en sus comienzos como iniciativa de recolocación de mineros cesantes, así como en la empresa (mixta autonómica-privada al 35%) «Bodega Pirineos, S. A.», afectada por un proceso de concentración del capital en manos de «Bodegas Barbadillo».

Por otro lado, se ha ampliado la participación autonómica en otras muchas empresas: «Promoción del Aeropuerto de Zaragoza, S.A.» (mixta, autonómica-municipal), «Parque Temático de los Pirineos, S. A.» (mixta autonómica-privada), «Expoagua Zaragoza 2008, S.A.» (mixta pública, en la que el Ejecutivo autonómico participa con un 15% de su accionariado) y «Savia Capital Inversión, S.A.U.» (entidad financiera autonómica que, a su vez, ha absorbido las acciones que la estatal «SEPI Desarrollo Empresarial, S.A.» poseía en la veterana y languideciente «Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A.»).

No obstante, el hito más relevante en el ámbito empresarial público viene constituido por la creación de un *holding* público «Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.», titular de todas las acciones y participaciones que tiene repartidas la Administración autonómica en una setentena de empresas mercantiles. Este nuevo organismo, dotado de un capital social inicial de 400.000 euros, está encargado de coordinar y controlar el sector empresarial público, homogeneizando los sistemas de gestión de las empresas públicas y asesorando a las empresas participadas. El futuro inmediato de la corporación ha quedado, no obstante, a expensas de la aprobación de la correspondiente ley, debido a la insuficiencia de rango del decreto para la cubrir la reorganización de algunas empresas públicas con gran volumen de activos financieros. En dicha ley se habrán de contemplar los mecanismos de información que esta corporación deberá dar a las Cortes autonómicas, un aspecto que también requiere una explicación más dilatada.

En efecto, últimamente se viene detectando una férrea resistencia del Gobierno al control parlamentario, precisamente en el campo del sector público empresarial. PP y CHA solicitaron en las Cortes de Aragón una comisión de investigación «sobre los contratos laborales y sobre los contratos de obras, de consultoría, de suministros y asistencia y de servicios celebrados durante la presente Legislatura por las entidades de derecho público, empresas públicas, fundaciones y consorcios de la Comunidad Autónoma», comisión que llegó a constituirse debido al rechazo de la mayoría parlamentaria. La solicitud de comisión de investigación materializaba el último episodio de una importante disputa parlamentaria sobre el acceso a los datos de las empresas públicas y entes similares que, como se ha apuntado, han proliferado en los últimos años, en sectores siempre relacionados con el mercado inmobiliario ahora sumido en una patente crisis.

El caso es que también se conocían en 2007 sendos informes del Banco de España y del Tribunal de Cuentas, que bien podrían alarmar acerca de los peligros de una hipertrofia en el sector empresarial público aragonés. El informe del Banco de España destacaba la deuda que acumulan las empresas públicas creadas por el Gobierno aragonés, deuda que alcanza ya la cifra récord de 204 millones de euros, desde los 2 millones de euros en que se cifraba en 1995. Son las empresas Aramón, Pla-Za, Suelo y Vivienda de Aragón, Platea y Walqa las que han asumido los mayores compromisos financieros en 2007. Se trata de un nivel de

endeudamiento ridículo, en términos absolutos, frente al que presentan las entidades no regidas por el Derecho administrativo de otras comunidades, tales como la catalana (4.200 millones de euros) y valenciana (1.700). Pero es un endeudamiento ciertamente preocupante en la actual coyuntura financiera internacional, y en el contexto del volumen histórico y actual de endeudamiento de la sola Administración autonómica, que ha pasado de 654 millones de euros en 1995 a los 1.128 actuales. En cualquier caso, el aumento del endeudamiento a través de las empresas públicas no es sino otro síntoma del problema largamente denunciado sin éxito por la oposición en el parlamento autonómico, es decir, la falta de transparencia de estas sociedades que afecta tanto a sus procesos de licitación como de asunción de personal.

Por si fuera poco, a las dificultades para el control del parlamento autonómico se suma el escape puntual de algunas empresas públicas al control del Tribunal de Cuentas, cuyo Informe de fiscalización de 2002, hecho público en 2007, advertía que diez empresas dependientes de Administraciones públicas aragonesas evadieron el control legal de sus cuentas. Si bien el informe trata indistintamente el fenómeno de las empresas autonómicas y locales, los datos son igualmente chocantes, en la medida en que en aquel ejercicio se superaba en la Comunidad el umbral de 30 empresas públicas por millón de habitantes, con más de la mitad de las empresas públicas locales concentradas en la actividad inmobiliaria. El informe destacaba, por último, cómo los organismos autónomos dependientes de la Administración autonómica cuadruplicaron su presupuesto inicial durante 2002.

En general, y también en relación con el fenómeno que se acaba de apuntar, resulta notable el significativo aumento que viene experimentando la contratación de personal eventual, manifestado en un presupuesto para 2007 de 5 millones de euros, destinados a sufragar un centenar de puestos cuya designación ha sido criticada por la oposición por su excesivo número y falta de transparencia (los nombramientos no son publicados en el diario oficial), pero excusada por el Ejecutivo en el incremento de competencias asumidas. El fenómeno se extiende a la Administración instrumental y el sector empresarial público, aunque su mayor presencia tiene lugar en la presidencia, vicepresidencia y, sobre todo, en el Departamento de Presidencia.

Comarcas y entidades locales

Más allá de las elecciones locales, que se ha reseñado en su apartado específico, conviene dar cuenta del problema institucional acaecido como consecuencia de la violenta muerte del alcalde de Fago (Huesca), Miguel Grima (PP). En un primer momento, y dado que el municipio se rige por el sistema de «concejo abierto», se plantearon dudas en torno al procedimiento a seguir para la elección del alcalde interino hasta las elecciones de mayo, en particular sobre la aplicación de la normativa autonómica de régimen local o la estatal de régimen electoral general. Las dudas quedaron resueltas a favor de la aplicación del procedimiento autonómico. Frente a la prescripción de la ley estatal de nombramiento de una junta gestora por parte de la Diputación Provincial, el procedimiento recogido en la normativa aragonesa dispone la designación de un nuevo alcalde tras la oportuna celebración de la asamblea vecinal; subsidiariamente, el ofrecimiento de investi-

dura al teniente de alcalde; finalmente, el nombramiento por parte del partido de adscripción del alcalde ausente de un sustituto entre los vecinos censados en el municipio, una treintena en este caso. Nótese, a título anecdótico, que el PP propuso a un alcalde interino que posteriormente concurrió a las elecciones locales bajo las siglas del PAR.

Política de comunicación

A mediados de 2007 se produjo el cambio en la Dirección General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, tomando el cargo Ramón Tejedor, quien fuera presidente en funciones de la Comunidad Autónoma tras la dimisión de José Marco en 1995. A diferencia de su predecesor, elegido por unanimidad, Tejedor fue desairado por los miembros del PP en el Consejo de Administración de la Corporación, que se ausentaron de la votación tratando de exteriorizar el rechazo al pretendido intento del Gobierno de politizar el ente con su designación, y vinculando su nombramiento con la intención de financiar de forma extraordinaria al Real Zaragoza S.A.D. a través de la compra de derechos de retransmisión. El nuevo director anunció los retos inmediatos de la Corporación, cifrados en explorar todas las posibilidades de Internet ante el apagón analógico, estudiar la suscripción de acuerdos con otras televisiones autonómicas para retransmitir la programación aragonesa en las comunidades limítrofes e iniciar los estudios tendentes a la puesta en funcionamiento del segundo canal de televisión autonómico.

Política económica y fiscal

En 2007 se ha puesto de manifiesto un relativo fracaso de la genuina política tributaria ambiental impulsada por el Ejecutivo desde 2006. La recaudación anual del impuesto sobre emisiones contaminantes no ha llegado al tercio de lo presupuestado (15 millones de euros), mientras que los ingresos por el impuesto de grandes superficies comerciales (recurrido ante el Tribunal Constitucional por el Gobierno central) apenas alcanzaron el 60% de los 4 millones previstos. A su vez, se ha debido reducir urgentemente a la mitad la cuota tributaria anual del impuesto que grava las estaciones de esquí, ante la recaudación inferior a la presupuestada (un millón de euros frente a los 1,7 millones previstos). A la vista de la ley autonómica de presupuestos para 2008, cabe esperar la reiteración de esta operación, calificada por IU como «indulto fiscal» para el *holding* mixto «Aramón, S.A.».

Educación

La Administración educativa aragonesa emprendió en primavera el proceso de selección masiva de los directores de unos 300 centros educativos, que concluían su mandato al final del curso escolar 2006-2007. Tratándose de la primera actuación de estas características en aplicación de la reciente Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, *de Educación*, la convocatoria suscitó cierta polémica entre el colectivo de directores afectados, debido a la decisión de organizar un nuevo

concurso de méritos en lugar de prorrogar los mandatos, y al cambio de prioridades que establece la nueva normativa en favor de los candidatos de cada centro.

Por lo demás, el inicio del curso escolar 2007-2008 contó con dos novedades de relieve: por un lado, la impartición pacífica de la polémica asignatura de «educación para la ciudadanía» (a pesar del acatamiento resignado por la Confederación Española de Centros de Enseñanza, y ante las contundentes advertencias para alumnos absentistas y los centros concertados reticentes de la titular de educación), a semejanza de Andalucía, Asturias, Cantabria, Cataluña, Extremadura y Navarra; y, por otra parte, el inicio de la andadura del primer currículo aragonés en desarrollo de la Ley Orgánica de Educación, y que conllevó cambios en las cargas lectivas de las asignaturas (consolidación de las materias instrumentales –matemáticas y lengua– e impulso a los idiomas en detrimento de conocimiento del medio, artística o educación física).

Política social

El fenómeno más notable de este año ha sido el renqueante inicio de la aplicación de la «Ley de la dependencia», afectado por los retrasos de definición de algunos extremos de la ley verificados a nivel estatal (reparto de la dotación económica entre la administración central y las autonómicas, cuantía y condiciones de acceso a las prestaciones...). El empleo transitorio de formularios provisionales, la descoordinación inicial entre servicios sociales autonómicos, comarcales y locales y la dilatación de los procesos de contratación de evaluadores y de valoración de beneficiarios –debida a los aproximadamente 12.000 «grandes dependientes» peticionarios de la Comunidad–, demoraron la provisión de ayudas hasta finales del año.

Asimismo, y en la línea de otras comunidades autónomas y al amparo del aval que el Tribunal Constitucional viene dando a este tipo de medidas (STC 239/ 2002, de 11 de diciembre), se han mejorado un año más las pensiones no contributivas (Decreto 69/2007, de 8 de mayo, *por el que se establecen ayudas sociales, de carácter extraordinario, a favor de los pensionistas por jubilación e invalidez, en sus modalidades no contributivas, y de los beneficiarios de pensiones asistenciales y de enfermedad*).

Medio ambiente

Se ha declarado, bajo la figura del Paisaje Protegido, el de «San Juan de la Peña y Monte Oroel», y se ha procedido a la ampliación del ámbito territorial de su predecesor, el de los «Pinares de Rodeno». También ha visto la luz la aprobación definitiva del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro (Tramo Zaragoza-Escatrón), así como la modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Comarca del Moncayo, el Plan Rector de Uso y Gestión y los límites del Parque Natural del Moncayo. Finalmente, la Administración General del Estado ha ampliado los medios personales y económicos traspasados a la Comunidad Autónoma en 2006 en materia de conservación de la naturaleza (Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido).

Urbanismo y ordenación del territorio

Más allá de lo apuntado en relación con la actividad legislativa en la materia, cabe destacar la queja presentada por IU en las postrimerías de 2006, y que dio lugar a la apertura de una investigación por parte de la Comisión Europea sobre el impacto de la presión urbanística sobre la ordenación y el crecimiento equilibrado del territorio y el medio ambiente en Aragón, especialmente, en el Pirineo, en el entorno de Zaragoza y en algunos municipios del sistema ibérico turolense. A imagen de cuanto sucedió en el caso valenciano, resultante en el llamado «Informe Fourtou» que censuraba la aplicación abusiva de la normativa urbanística autonómica y sus repercusiones sobre los ciudadanos europeos, la Comisión de Peticiones del Parlamento europeo designó una comisión de eurodiputados encargados de desplazarse a Aragón para estudiar los problemas denunciados sobre el terreno. Sólo en la capital y sus alrededores hay proyectadas 100.000 nuevas viviendas, cifras que contrastan con las previsiones de crecimiento de la población, que no superan los 107.000 habitantes. Fruto de este crecimiento, en Aragón se urbanizan diariamente unas dos hectáreas de terreno, cifra nada desdeñable en la coyuntura actual de desaceleración del mercado inmobiliario.

Otro de los momentos más vibrantes en la vida institucional de la Comunidad ha sido la escenificación de la apuesta del Gobierno de Aragón, y singularmente de su vicepresidente, José Angel Biel, para lograr la implantación del proyecto «Gran Scala» en Los Monegros, un macrocomplejo de casinos y parques temáticos promovido por el cártel «International Leisure Development». A finales de 2007, el Gobierno anunciaba la iniciativa, la cual, de materializarse en sus términos propuestos, supondrá una transformación integral del territorio, dadas las cifras de potenciales turistas y trabajadores que se manejan, así como las dimensiones de las instalaciones y los retornos fiscales y económicos en general para la Comunidad. Inmediatamente, el proyecto ha sido contestado desde sectores cívicos y parte de la oposición parlamentaria (IU y, en menor medida, CHA), debido al silencio gubernamental acerca de la concreta ubicación del recinto, el papel que los poderes públicos de la Comunidad están llamados a desempeñar en la construcción y explotación del proyecto, así como al anuncio de la disposición del Gobierno a la aprobación de una ley singular para regular las condiciones urbanísticas y fiscales del complejo de juego y ocio «Gran Scala».

Cultura

Los hechos más notables sucedidos en 2007, más allá de los avances palpables en las obras de la Exposición Internacional de Zaragoza, se cifran en la inauguración de la Hospedería del Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña, integrada en la Red de Hospederías de Aragón, y el inicio de las excavaciones oficiales en el inmenso yacimiento celtíbero amurallado de Valdeherrera (aproximadamente 40 hectáreas en las proximidades de Calatayud). Asimismo, ha concluido el proceso de liquidación de la «Fundación Gran Teatro Fleta» mediante la aceptación de los bienes resultantes de la misma, si bien la operación pactada entre el Gobierno de Aragón y la SGAE para recuperar este coliseo está hallando más obstáculos de los

previstos, debido a la oposición a su derribo encabezada por la activa Asociación de Acción Pública para la Defensa del Patrimonio Aragonés (APUDEPA).

Política hidráulica

Tal y como ya se ha expuesto, la avenida extraordinaria del Ebro fue mejor controlada que la de 2003, gracias a una eficaz y elogiada movilización de fuerzas estatales, autonómicas y locales orquestada por la Confederación Hidrográfica del Ebro. Sigue estando sobre la mesa la reivindicación de los municipios ribereños de adoptar medidas concretas para minimizar los daños en caso de riada. Las inundaciones afectaron a 19.000 hectáreas de cultivo, cifrándose los daños en unos 12 millones de euros, comprometidos a partes iguales por el Estado y por el Gobierno de Aragón y abonados con cierta demora (desde noviembre en adelante).

Asimismo, resulta destacable el primer paso dado para la plena explotación del embalse del Val, primer producto del Pacto del Agua pero infrautilizado desde su finalización en 2002. Tras cinco años de intentos, los municipios y las comunidades de regantes beneficiarias de esta obra (que representan ca. 15.000 hectáreas en las estribaciones zaragozanas y navarras del Moncayo) lograron alcanzar un acuerdo para constituir la junta central de usuarios, aprobada definitivamente por la Confederación Hidrográfica del Ebro. No obstante, el Ministerio de Medio Ambiente sigue teniendo pendiente la ejecución de los proyectos previstos en el plan de restitución por la construcción del embalse, como en algunos otros casos. Por ejemplo, el retraso en la ejecución de las mejoras prometidas para Lechago, Luco de Jiloca y Navarrete (Teruel) en compensación por la afección del embalse de Lechago, cifradas en ca. 18 millones de euros, motivó la queja de unos 350 vecinos de las citadas pedanías ante el Tribunal de Justicia de Aragón quien, por cierto, se vio en el deber de remitirlas al Defensor del Pueblo debido a la limitación competencial de que adolece el *ombudsman* aragonés frente a la actividad de la Administración estatal.

En general, es el capítulo de las obras hidráulicas el que sigue generando cierta desazón en todos los niveles institucionales y sociales de la Comunidad Autónoma. Por una parte, en 2007 ha visto la luz la aprobación definitiva del proyecto del embalse de Mularroya, cuya finalización se prevé en 2015. Con una capacidad de 103 Hm³ y un presupuesto de aproximadamente 129 millones de euros, este embalse es el tercer mayor pantano del manido Pacto del Agua, y simboliza una demanda histórica de los valles del Jalón y el Jiloca, a pesar de contar con la oposición de dos ayuntamientos –Morata y Saviñán– y de la Plataforma Jalón Vivo. La construcción de esta presa tiene un futuro incierto, puesto que, como ya se reseñó en el *Informe* de 2005, una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón obligó a la Administración autonómica a ampliar una ZEPA incluyendo el vaso del embalse en su perímetro, además de hallarse pendiente de resolución la impugnación ante la Audiencia Nacional del proyecto de embalse, su declaración de impacto ambiental y su posterior adjudicación. También en este caso, por cierto, pende la redacción del plan de restitución territorial para los municipios de Morata de Jalón, La Almunia de Doña Godina, Ricla y Chodes, afectados por la construcción del embalse.

Quizás la resolución definitiva del llamado «caso Yesa» termine marcando el devenir de las obras de regulación en la Comunidad Autónoma: la absolución por el Tribunal Supremo de los ingenieros y altos cargos del Ministerio de Medio Ambiente relacionados con el recrecimiento del embalse de Yesa y el rechazo del recurso contencioso-administrativo interpuesto en 2001 ante la Audiencia Nacional por el Ayuntamiento de Artieda y la Asociación Río Aragón contra el recrecimiento del mismo embalse, parece que levantan los últimos obstáculos remanentes para el desarrollo de los regadíos en las Bardenas y el abastecimiento de Zaragoza con agua pirenaica. Una vez desechada la falta de justificación del proyecto, descartados los riesgos sísmicos graves del mismo, avalada la evaluación ambiental practicada y desestimadas las afecciones al trazado del Camino de Santiago, parecen haber decaído los motivos por los que el Ministerio de Medio Ambiente mantiene bloqueado el recrecimiento del embalse. Recuérdese que en estos momentos se maneja un proyecto de recrecimiento a cota inferior a la inicial (de 1.500 a 1.000 Hm³), tras el acuerdo arduamente alcanzado en 2004 en la llamada Mesa del Agua de Aragón. Sin embargo, el Ministerio demora la tramitación del modificado de proyecto desde hace un año y medio, escudándose en la necesidad de repetir la evaluación ambiental practicada en 1999 para el proyecto de ampliación originario. En ese *impasse*, la aparición en 2007 de un deslizamiento en la ladera izquierda del embalse ha sido la excusa perfecta para la decisión ministerial de reemprender la tramitación administrativa del proyecto, cuya finalización se hará esperar hasta la próxima legislatura.

Aunque la ministra Cristina Narbona se comprometió a la ejecución de las principales obras del Pacto del Agua con un cronograma preciso (recrecimiento de Yesa en 2013, embalse de Biscarrués en 2011 y de San Salvador en 2012, balsas del sistema de riegos del Alto Aragón en 2014, actuaciones del Matarraña en 2013, y embalse de Santolea en 2012), el bajo ritmo de ejecución de las obras llegó incluso a exasperar al consejero de Agricultura, Gonzalo Arguilé, quien virtió duras críticas a la ministra durante una comparecencia ante la Comisión de Agricultura de las Cortes de Aragón, si bien se retractó públicamente al poco tiempo por medio de una nota oficial emitida por el Gobierno de Aragón. Como puede apreciarse, la cuestión hidráulica es un auténtico filón de sentimientos y acaso pasiones, como lo era en tiempos (y modos) del eximio Joaquín Costa.

Situación de los partidos políticos

El informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas sobre los estados contables de los partidos políticos con representación parlamentaria en 2004 arrojaba datos desconcertantes sobre la situación financiera de las formaciones netamente aragonesas, en particular, respecto a la considerable deuda por ellas acumulada –CHA adeudaba aproximadamente medio millón de euros y el PAR uno–, a los defectos y lagunas contables relativas a las subvenciones percibidas en las corporaciones locales y al carácter anónimo y gran volumen de aportaciones privadas individualizadas recibidas por el PAR (370.000 euros).

Ya en el contexto de 2007, el proceso electoral ha dado lugar a sendas crisis de cierta relevancia, una como consecuencia de los comicios y otra como preludeo a

los mismos. En el primer caso, el serio revés electoral padecido por la CHA en la provincia de Zaragoza ha abierto un profundo proceso de reflexión. En el segundo, la exclusión de la candidatura al Ayuntamiento de Zaragoza de los concejales populares que más desgaste venían causando al actual alcalde Juan Alberto Belloch provocó algunas tensiones en el PP aragonés, tensiones que fueron resueltas con el aval de la Secretaría General del partido en Madrid a favor del presidente provincial del PP zaragozano y primer concejal de la oposición en el Ayuntamiento de Zaragoza, Domingo Buesa. La vinculación de los concejales a la órbita del ex alcalde José Atarés, que encabeza el sector crítico con la ejecutiva regional presidida por el diputado autonómico y senador Gustavo Alcalde, y las relaciones entre este sector y el PP de Huesca, resultaron en la marginación de este último en los puestos directivos más relevantes del grupo parlamentario popular, quedando relegados los diputados populares oscenses a responsabilidades de segundo nivel.

Por su parte, la crisis local del PP bilbilitano de la que se dio cuenta en el *Informe* de 2006 se agudizó con el anuncio del cambio de candidato a la alcaldía de Calatayud, y culminó con la baja como afiliado del concejal discoloro José Antonio Sanmiguel y su entrada en las filas del PAR de cara a las elecciones de mayo. El arrastre por parte de Sanmiguel de varios alcaldes populares de la comarca extendió la crisis al PAR, cuya dirección local dimitió en pleno al sentirse desplazada en la elaboración de la lista electoral. No obstante, las posibles tensiones internas en el PAR originadas por los movimientos de Boné para optar a la sucesión en el liderazgo del partido fueron zanjadas con la aprobación por unanimidad la doble candidatura de José Ángel Biel a la presidencia autonómica y a la alcaldía de Zaragoza, y el nombramiento como secretario general y número dos de la formación del propio Boné.

Actividad del Tribunal Superior de Justicia de Aragón

El número de sentencias falladas por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón a lo largo de 2007 y publicadas por el CENDOJ supera el medio millar (9 de casación en materia de Derecho civil propio y 195 en el contencioso-administrativo). En aras a la brevedad, se procede a dar cuenta exclusivamente de los fallos judiciales más significativos por su exotismo o su carácter mediático.

En línea con el auto de medidas cautelares por el que se paralizaba el proyecto de remodelación del estadio municipal de La Romareda, asunto que trascendió el ámbito jurídico convirtiéndose incluso en caballo de batalla electoral, el Juzgado de lo contencioso-administrativo anuló definitivamente el proyecto y el consiguiente concurso de adjudicación de las obras mediante el delicado mecanismo de la permuta de obra por solar municipal recalificado, operación que sumaba un importe superior a los 70 millones de euros y cuya ejecución se preveía para un plazo de 24 meses.

El Tribunal Superior de Justicia se ha estrenado en su función casacional de Derecho público, recogida en los artículos 72.2 y 107.2 de la Ley jurisdiccional contencioso-administrativa, en su sentencia de 30 de marzo de 2007. Se trata de

la primera resolución de un recurso de casación de interés de la ley seguido contra la sentencia de 17 de febrero de 2006 del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 3 de Zaragoza, a instancia del Gobierno de Aragón, que declara errónea y gravemente dañosa para el interés general la interpretación de dicha sentencia y fija doctrina legal acerca del artículo 34.1e) de la Ley autonómica 11/2005, de 28 de diciembre. En dicho precepto se autoriza la ampliación en una hora del límite de horario de cierre de establecimientos hosteleros «los viernes, sábados y vísperas de festivos», y el Tribunal interpreta tal inciso extendiendo su eficacia exclusivamente a las noches de viernes a sábado, de sábado a domingo y la noche entre la víspera de festivo y éste, quedando excluida la noche de jueves a viernes, así como la noche que transcurre desde el día anterior al de la víspera de festivo al propio día víspera de festivo.

Más allá de su rol juzgador y ejecutor de lo juzgado, el Tribunal Superior de Justicia ha tenido una intervención digna de nota, por cuanto revela su delicada posición institucional frente a las Administraciones públicas cuya actividad controla. El incidente tiene que ver el vertido tóxico al río Cinca practicado por CAZSA, una gestora de residuos animales concesionaria de la Administración autonómica. El juez instructor de los autos penales acordó el precinto de las instalaciones y ordenó la retirada de los lodos vertidos, pero ésta se demoraba en el tráfico de instancias, escritos e informes entre los Servicios Provinciales del Gobierno de Aragón y a la Confederación Hidrográfica del Ebro. El juez requería al organismo de cuenca para que ofreciese pautas de limpieza a la empresa, pero dicho organismo, pese a ostentar las competencias de protección del dominio público hidráulico, apelaba a su vez al órgano competente en materia de residuos de la Administración autonómica. Al final, ambas Administraciones achacaban su descoordinación al órgano jurisdiccional y el vertido seguía sin ser retirado. En este estado de cosas, el Tribunal Superior de Justicia se vio obligado a emitir un inusual comunicado relatando los hechos, amparando los pasos dados por el juzgado competente y desmintiendo la existencia de secreto de sumario, en la que el Gobierno aragonés se venía escudando para negar la información requerida por la oposición en las Cortes de Aragón.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos Parlamentarios

Total diputados: 67

Composición:

Partido Socialista Obrero Español: 30

Partido Popular: 23

Chunta Aragonesista: 4

Partido Aragonés: 9

Izquierda Unida: 1

Composición de la Mesa:

Presidente: Francisco Pina Cuenca (PSOE)

Vicepresidenta Primera: María Teresa Pérez Esteban (PSOE)

Vicepresidente Segundo: Miguel Angel Lafuente Belmonte (PP)

Secretaria Primera: María Herrero Herrero (PAR)

Secretaria Segunda: Ana María Grande Oliva (PP)

Estructura del gobierno

Presidente: Marcelino Iglesias Ricou (PSOE)

Vicepresidente: José Angel Biel Rivera (PAR)

Consejería de Presidencia: Javier Velasco Rodríguez (PSOE)

Consejería de Política Territorial, Justicia e Interior: Rogelio Silva Gayoso (PAR)

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo: Alberto Larraz Vileta (PSOE)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes: Alfonso Vicente Barra (PSOE)

Consejería de Agricultura y Alimentación: Gonzalo Arguilé Laguarda (PSOE)

Consejería de Salud y Consumo: Luisa María Noeno Ceamanos (PSOE)

Consejería de Industria, Comercio y Turismo: Arturo Aliaga López (PAR)

Consejería de Educación, Cultura y Deporte: Eva Almunia Badía (PSOE)

Consejería de Medio Ambiente: Alfredo Boné Pueyo (PAR)

Consejería de Ciencia, Tecnología y Universidad: María Victoria Broto Coscolluela (PSOE)

Consejería de Servicios Sociales y Familia: Ana María Fernández Abadía (PSOE).

Tipo de gobierno

Mayoritario de coalición, apoyado por PSOE-PAR: 39 diputados

Composición del gobierno

Coalición PSOE (Presidencia y 8 Departamentos)-PAR (Vicepresidencia y 3 Departamentos)

Cambios en el gobierno

Ana María Fernández Abadía relevó a Miguel Ferrer Górriz como consejero de Servicios Sociales y Familia, María Victoria Broto Coscolluela relevó a Angela Abós Ballarín como consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, Javier Velasco Rodríguez pasó de ocupar la titularidad del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (encabezado hoy por Alfonso Vicente Barra) para desempeñar su actual cargo de consejero de la Presidencia. Rogelio Silva Gayoso estrenó la titularidad del nuevo Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior.

Investidura, moción de censura y cuestión de confianza

No ha habido.

Mociones de reprobación

No ha habido.

Resoluciones parlamentarias más importantes aprobadas

Proposición no de ley núm. 1/07 sobre discriminación existente en la aplicación de las tarifas y servicios ferroviarios del AVE en Aragón.

Proposición no de ley núm. 4/07 sobre la creación de un plan de dinamización del turismo industrial.

Proposición no de ley núm. 6/07 relativa a la línea de ferrocarril convencional Canfranc-Sagunto.

Proposición no de ley núm. 9/07 relativa a la construcción de vivienda protegida con criterios ambientales en Aragón.

Proposición no de ley núm. 12/07 sobre el aeropuerto de Huesca.

Proposición no de ley núm. 16/07 relativa a la elaboración de un informe sobre las mujeres y la sociedad de la información en Aragón.

Proposición no de ley núm. 19/07 sobre el recrecimiento del embalse de Yesa.

Proposición no de ley núm. 21/07 sobre la exclusión del vino de la futura ley de prevención del consumo de bebidas alcohólicas por menores.

Proposición no de ley núm. 35/07 sobre el establecimiento de un parque público de viviendas protegidas en alquiler para las personas jóvenes.

Proposición no de ley núm. 41/07 sobre la agilización de los trámites necesarios para la ejecución del corredor ferroviario de altas prestaciones Cantábrico-Mediterráneo.

Proposición no de ley núm. 47/07 sobre el apoyo al pueblo saharauí.

Proposición no de ley núm. 35/07 sobre el establecimiento de un calendario de trabajo para la asunción por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón de la gestión y ejecución de competencias en materia de agua y medio ambiente.

Proposición no de ley núm. 44/07 sobre la creación de un observatorio aragonés de la salud de las mujeres.

Proposición no de ley núm. 47/07 sobre garantía de compensación económica digna a los cargos electos de los municipios de menos de 5.000 habitantes.

Proposición no de ley núm. 49/07 sobre las ayudas y subvenciones concedidas a las organizaciones no lucrativas de acción social.

Proposición no de ley núm. 57/07 sobre el mantenimiento de los estudios de medicina en la ciudad de Huesca.

Proposición no de ley núm. 93/07 sobre medidas de apoyo a la descentralización universitaria.

Reformas del Reglamento parlamentario

Se ha emprendido la reforma del Reglamento de las Cortes de Aragón mediante la creación de una ponencia especial al efecto, por acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces ratificado por el Pleno en sesión plenaria del 23 de noviembre de 2007.

Normas interpretativas y supletorias del Reglamento parlamentario

Resolución de Presidencia de las Cortes de Aragón, de 14 de diciembre de 2007, sobre el control de los Decretos-Leyes.

Instituciones similares al Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo

Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón

En 2007 han sido publicados los casi 270 dictámenes emitidos por este órgano consultivo a lo largo de 2006. La atención de la Comisión Jurídica Asesora ha sido ocupada mayoritariamente por las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración autonómica, sobre todo de la derivada de la atención sanitaria dispensada en centros de la red asistencial pública –también veterinaria–, de los daños causados por especies cinegéticas a agricultores y a conductores, por accidentes de tráfico derivados del estado de las vías públicas, accidentes escolares y otros acaecidos en instalaciones públicas o en el curso de actividades organizadas por la Administración (campamentos), además de algunos otros aislados (anulación judicial de algunos actos administrativos, gastos originados en la defensa jurídica ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, otorgamiento de licencia de apertura de una segunda farmacia en una localidad, orden de inmovilización cautelar de explotación ganadera, cierre temporal de un tramo de carretera autonómica, actuación de un menor sujeto a la tutela de la Comunidad Autónoma y daños sufridos por una menor en situación de acogimiento por la Administración autonómica).

Por lo demás, este órgano ha intervenido en el curso de procedimientos de resolución y modificación contractual instados por Ayuntamientos, alteraciones de planes generales urbanísticos, un recurso extraordinario de revisión acerca de una sanción administrativa de escasa cuantía en materia de transportes y la revisión de oficio de diversas resoluciones administrativas autonómicas o municipales (destaca alguna incluso de 1991). De todas estas intervenciones cabe destacar el dictamen acerca del Convenio transaccional suscrito entre el Gobierno autonómico y el Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a las propiedades públicas existentes en la Plataforma Logística de Zaragoza y en el Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano. Finalmente, la Comisión ha dictaminado los proyectos de disposiciones reglamentarias, alguno de los cuales no ha llegado todavía a ver la luz (el Proyecto de Decreto por el que se establece el régimen de precedencias de Autoridades e Instituciones, Corporaciones y Organismos en la Comunidad Autónoma de Aragón), así como sendos Proyectos de Decreto Legislativo aprobados en 2006 en materia de comarcalización.

Cámara de Cuentas

Continúa el bloqueo de su constitución, con la consiguiente sobrecarga del Tribunal de Cuentas estatal a la hora de fiscalizar la actividad contractual de la Ad-

ministración autonómica y local. Tan es así que el retraso acumulado por el Tribunal de Cuentas en su análisis queda patente por la publicación en 2007 del Informe de fiscalización de 2002, en el que se examinan 35 licitaciones autonómicas escogidas al azar, por un valor total de 109 millones de euros, y con un resultado poco halagüeño: adjudicaciones irregulares de obras viarias (la carretera Serraduy-Obarra, con incrementos del 130% sobre el precio de licitación y del 24% en el plazo de ejecución), el uso abusivo e injustificado de los modificados de obras (la urbanización del barrio zaragozano de viviendas protegidas «Parque Goya», con un 18% de sobrecoste) y la falta de imposición de las preceptivas sanciones por demora.

El Justicia de Aragón

Informe Anual de 2006, 27 de marzo de 2007.

Informe Anual sobre la situación de los menores en Aragón, 27 de marzo de 2007.

Informe Especial sobre la situación de las residencias para personas mayores en Aragón, 1 de octubre de 2007.

Declaraciones institucionales

Declaración de las Cortes de Aragón en el Día Internacional para la eliminación de la violencia contra la Mujer, de 22 de noviembre de 2007. Con ella, las Cortes de Aragón se suman a la iniciativa en el seno de la campaña del Consejo de Europa «Todos los Parlamentos del mundo unidos contra la Violencia Doméstica», en cumplimiento del Estatuto, que ordena a los poderes públicos aragoneses facilitar la protección social de las víctimas de la violencia e incluye entre las competencias exclusivas de la Comunidad las políticas de igualdad social, con medidas de prevención y protección social ante todo tipo de violencia y, especialmente, la de género.

Declaración de las Cortes de Aragón en el Acto de la Constitución, de 4 de diciembre de 2007. Tras el recuerdo de Gabriel Cisneros, uno de los siete miembros de la ponencia constitucional, de origen turiasonense y fallecido en verano de 2007, las Cortes expresan su conmiseración por los atentados de ETA en Francia, saludan la aprobación del Estatuto de Autonomía y auguran la reforma de su reglamento parlamentario con el ánimo de popularizar y dinamizar sus actividades.